



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, miércoles 14 de febrero de 2018

Año CXXVI Número 33.811

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

SUMARIO

Decretos

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO. Decreto 115/2018. Designase Director.	3
JUSTICIA. Decreto 116/2018. Acéptase renuncia.	4

Decisiones Administrativas

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Decisión Administrativa 85/2018. Lineamientos de Buen Gobierno para Empresas de Participación Estatal Mayoritaria de Argentina. Aprobación.	5
JUNTA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE AVIACIÓN CIVIL. Decisión Administrativa 72/2018. Designación.	6
MINISTERIO DE CULTURA. Decisión Administrativa 73/2018. Designación.	7
MINISTERIO DE DEFENSA. Decisión Administrativa 80/2018. Designase Director Nacional de Inversiones para la Defensa.	8
MINISTERIO DE DEFENSA. Decisión Administrativa 81/2018. Designase Director de Coordinación.	9
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Decisión Administrativa 79/2018. Designación.	10
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. Decisión Administrativa 77/2018. Designase Director General de Recursos Humanos.	11
MINISTERIO DE HACIENDA. Decisión Administrativa 78/2018. Designación.	12
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. Decisión Administrativa 76/2018. Designase Director de Planeamiento y Control de Gestión.	13
MINISTERIO DE SALUD. Decisión Administrativa 71/2018. Apruébase y adjudicase Licitación Pública N° 21/2016.	14
MINISTERIO DE SALUD. Decisión Administrativa 82/2018. Designase Director de Administración de Personal.	17
MINISTERIO DE SALUD. Decisión Administrativa 84/2018. Designase Director Nacional de Atención Comunitaria.	18
MINISTERIO DE SALUD. Decisión Administrativa 83/2018. Designase Director de Informática.	19
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Decisión Administrativa 70/2018. Designación.	21
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Decisión Administrativa 75/2018. Designase Director Nacional de Ejecución de Obras.	22
PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN. Decisión Administrativa 74/2018. Transfíerese agente.	23

Resoluciones

MINISTERIO DE DEFENSA. SUBMARINO ARA SAN JUAN. Resolución 131-E/2018. Ofrécese gratificación.	25
MINISTERIO DE DEFENSA. Resolución 124-E/2018.	26
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL. Resolución 76-E/2018.	27
TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN. Resolución 159-E/2017.	28
TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN. Resolución 160-E/2017.	29
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. SECRETARÍA DE AGREGADO DE VALOR. Resolución 12-E/2018.	30
ÓRGANO DE REVISIÓN - LEY 26.657. SECRETARÍA EJECUTIVA. Resolución 1/2018.	32

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. Resolución 81-E/2018	34
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. Resolución 82-E/2018	35
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. Resolución 83-E/2018	36
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. Resolución 86-E/2018	38
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. Resolución 89-E/2018	39
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. Resolución 97-E/2018	40
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. Resolución 98-E/2018	42
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN. CONSEJO DE LA MAGISTRATURA. Resolución 6/2018	43
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE ESTADO. Resolución 6-E/2018	44

Resoluciones Sintetizadas

.....	47
-------	----

Resoluciones Generales

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. Resolución General 721-E/2018 . Elaboración Participativa de Normas.....	49
---	----

Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. PRODUCTOS ALIMENTICIOS. Disposición 1197-E/2018 . Prohibición de comercialización....	51
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. PRODUCTOS ALIMENTICIOS. Disposición 1199-E/2018 . Prohibición de comercialización....	52
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. DIRECCIÓN NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR. Disposición 20-E/2018	53
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. DIRECCIÓN NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR. Disposición 21-E/2018	55
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL. Disposición 20-E/2018	56
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL. Disposición 21-E/2018	57
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Disposición 10-E/2018	59
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Disposición 17-E/2018	61
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Disposición 22-E/2018	63
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Disposición 30-E/2018	65

Concursos Oficiales

NUEVOS.....	67
-------------	----

Avisos Oficiales

NUEVOS.....	68
ANTERIORES.....	77



*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*

0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Decretos

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

Decreto 115/2018

Desígnase Director.

Ciudad de Buenos Aires, 09/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-24979669-APN-SSRH#MI, la Ley N° 26.221 y el Decreto N° 763 del 20 de junio de 2007, y

CONSIDERANDO

Que por el Anexo I y el Anexo 2 de la Ley N° 26.221 se aprobaron respectivamente el Convenio Tripartito suscripto entre el GOBIERNO NACIONAL, la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y el Marco Regulatorio que definen las condiciones de la concesión de AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que en las normas citadas se dispone la creación y asignación de funciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA), estableciéndose que en la dirección de dichos organismos intervendrán representantes de las TRES (3) jurisdicciones, designados en la forma y condiciones que se establecen en el Marco Regulatorio.

Que el artículo 44 de la Ley N° 26.221 aprobatoria del Convenio Tripartito citado dispone que el ERAS será dirigido y administrado por un Directorio compuesto de TRES (3) miembros que serán nombrados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL DOS (2) de ellos a propuesta de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y del GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, agregándose que deberán observar los mismos requisitos que para ser diputado nacional "...y contar con probada experiencia e idoneidad acorde a las actividades que deban cumplir, rigiendo las incompatibilidades vigentes para los funcionarios públicos..."

Que el Gobierno de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, ha propuesto, la designación del Ingeniero Eduardo Alberto BLANCO (D.N.I. N° 14.908.237) como representante de dicho Gobierno ante el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 44 del Anexo 2 de la Ley N° 26.221.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase al Ingeniero Eduardo Alberto BLANCO (D.N.I. N° 14.908.237) en el cargo de Director del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) en representación de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°.- Las erogaciones emergentes del cumplimiento del presente Decreto serán sustentadas con fondos del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— MACRI. — Rogelio Frigerio.

e. 14/02/2018 N° 8037/18 v. 14/02/2018

JUSTICIA**Decreto 116/2018****Acéptase renuncia.**

Ciudad de Buenos Aires, 09/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-00593257-APN-DDMIP#MJ, y

CONSIDERANDO:

Que el señor doctor Néstor Rubén PARRA, ha presentado su renuncia, a partir del 1° de marzo de 2018, al cargo de JUEZ DE CÁMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE MAR DEL PLATA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 1° de marzo de 2018, la renuncia presentada por el señor doctor Néstor Rubén PARRA (D.N.I. N° 11.013.795), al cargo de JUEZ DE CÁMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE MAR DEL PLATA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MACRI.
— Germán Carlos Garavano.

e. 14/02/2018 N° 8035/18 v. 14/02/2018

**BOLETÍN OFICIAL**
*de la República Argentina*Miembro Fundador **RED BOA****Nuevo Sitio Web****www.boletinoficial.gov.ar**

Más rápido y fácil de usar,
adaptado a todos tus dispositivos móviles.



Decisiones Administrativas

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 85/2018

Lineamientos de Buen Gobierno para Empresas de Participación Estatal Mayoritaria de Argentina. Aprobación.

Ciudad de Buenos Aires, 09/02/2018

Visto el Expediente N° EX-2018-03021753-APN-JGM, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del año 2003 se inició un proceso de incorporación al Estado Nacional de un número significativo de empresas y sociedades, tal el caso de Aguas y Saneamientos Argentinos S.A., Fábrica Argentina de Aviones "Brig. San Martín" S.A., Tandanor S.A.C.I. y N., Correo Oficial de la República Argentina S.A., Aerolíneas Argentinas S.A., entre otras, que fueron total o parcialmente estatizadas.

Que de igual modo fueron creadas nuevas empresas de propiedad estatal, como Energía Argentina S.A., la Empresa Argentina de Navegación Aérea S.E. y la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A.

Que de acuerdo a relevamientos efectuados, la gestión de dichas empresas y sociedades no se caracterizó por el seguimiento de prácticas de buen gobierno corporativo ni por promover la utilización sustentable y transparente de los recursos públicos.

Que como consecuencia de una gestión ineficiente, las empresas comenzaron a incurrir en déficits operacionales significativos, lo que requirió la transferencia de importantes aportes del Estado Nacional.

Que salvo limitadas excepciones, las empresas estatales carecían de esquemas de buen gobierno que les permitieran despolitizar el proceso de toma de decisiones, atraer recursos humanos profesionales y promover la transparencia en procesos como las compras de bienes y servicios.

Que como consecuencia de dicha situación, a partir de diciembre de 2015 el Gobierno Nacional incluyó dentro de su Plan de Gobierno el Ordenamiento de la Gestión de las Empresas Públicas como una iniciativa prioritaria.

Que en cumplimiento de la iniciativa prioritaria se avanzó con resultados concretos en tres pilares vinculados al desempeño de las empresas de mayoría estatal. El primer pilar con foco en la mejora del seguimiento del desempeño de las empresas, el segundo en el armado de planes estratégicos y el tercero en la mejora de la gobernanza corporativa de las empresas.

Que, en este último sentido, se avanzó con la evaluación del gobierno corporativo de las empresas públicas por parte de la ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE), con la creación conjuntamente con la OFICINA ANTICORRUPCIÓN (OA) y la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION (SIGEN), de una Red de Integridad de Empresas Públicas en donde se discuten políticas anticorrupción y se intercambian prácticas de buen gobierno entre las empresas, con asistencia del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), en iniciativas destinadas a mejorar las políticas de compras y abastecimiento de las empresas.

Que las acciones mencionadas anteriormente tuvieron por objetivo concientizar a las empresas sobre la importancia del buen gobierno, capacitarlas para una mejor gestión de sus recursos, y generar comunidades de práctica con la finalidad de intercambiar experiencias.

Que, no obstante lo expuesto, al no existir un marco ni un instrumento a nivel interno que defina estándares generales de buen gobierno, las empresas continúan administrándose según sus propios criterios y reglas, por lo que con el objetivo de establecer un marco institucional desde el cual promover estándares generales de buen gobierno para las empresas de mayoría estatal, se decidió avanzar, conjuntamente con los actores relevantes en cuestiones institucionales de empresas, en la redacción de lineamientos que reunieran principios y recomendaciones de buenas prácticas en las áreas de gobernanza y gestión.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, conjuntamente con la OFICINA ANTICORRUPCIÓN, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN y la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, desarrollaron los Lineamientos de Buen Gobierno para Empresas de Participación Estatal Mayoritaria de Argentina.

Que a través de tales Lineamientos el Estado Nacional pretende fijar sus expectativas con relación a cómo espera que sus empresas se organicen y gestionen en materia de gobernanza.

Que los beneficios de las políticas de buen gobierno alcanzarán, por un lado, a los ciudadanos, ya que los mismos recibirán un mejor servicio gestionado de manera transparente, y por el otro, al Estado Nacional, en la medida en que fortalecerá la sustentabilidad e integridad de sus empresas y sociedades.

Que con el objetivo de implementar los Lineamientos de Buen Gobierno que se aprueban, las empresas podrán elegir el diseño institucional que crean más conveniente a sus contextos de actuación.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébanse los “Lineamientos de Buen Gobierno para Empresas de Participación Estatal Mayoritaria de Argentina” que como ANEXO (IF-2018-06684086-APN-MI) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2º.- Los lineamientos aprobados por el artículo 1º de la presente serán de aplicación para las empresas y sociedades consignadas en el artículo 8º, inciso b) de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y para todos aquellos Organismos Descentralizados cuyo objetivo esencial sea la producción de bienes o servicios.

ARTÍCULO 3º.- La SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS coordinará, conjuntamente con los demás organismos competentes, las acciones destinadas a la implementación de la presente medida, pudiendo dictar las normas aclaratorias que resulten pertinentes.

ARTÍCULO 4º.- Instrúyese a la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a llevar adelante las acciones necesarias para promover la amplia difusión de los Lineamientos aprobados por el artículo 1º entre las empresas y sociedades alcanzadas, el sector público nacional y la sociedad civil.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decisión Administrativa se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 14/02/2018 N° 8039/18 v. 14/02/2018

JUNTA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE AVIACIÓN CIVIL

Decisión Administrativa 72/2018

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 09/02/2018

VISTO el Expediente N° S01:0369090/2016 del Registro de la JUNTA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE AVIACIÓN CIVIL (JIAAC), la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, los Decretos Nros. 2315 de fecha 20 de diciembre de 2013 y N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 2315 de fecha 20 de diciembre de 2013 se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo de la JUNTA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE AVIACIÓN CIVIL (JIAAC) organismo descentralizado en la órbita de la entonces SECRETARÍA DE TRANSPORTE del ex – MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de

Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que atento la vacancia del cargo de Jefe del Departamento de Sumarios de la JUNTA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE AVIACIÓN CIVIL (JIAAC) y en virtud de la particular naturaleza de las tareas asignadas y vinculadas directamente con el accionar del citado organismo resulta necesario proceder a su inmediata cobertura.

Que el Presidente de la JUNTA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE AVIACIÓN CIVIL (JIAAC) ha propiciado la designación transitoria de la Dra. Inés Elena MOLINA en el referido cargo.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 1° de julio de 2016 con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de Jefa del Departamento de Sumarios (Nivel B, Grado 0) de la JUNTA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE AVIACIÓN CIVIL (JIAAC), organismo descentralizado del MINISTERIO DE TRANSPORTE a la Dra. Inés Elena MOLINA (D.N.I. N° 10.960.728).

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, en los Títulos II, Capítulos III, IV y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio del Servicio Financiero Administrativo 671 - JUNTA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE AVIACIÓN CIVIL -Jurisdicción 57 - MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Guillermo Javier Dietrich.

e. 14/02/2018 N° 8023/18 v. 14/02/2018

MINISTERIO DE CULTURA
Decisión Administrativa 73/2018
Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 09/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-22515698-APN-DMED#MC, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 1244 de fecha 1° de julio de 2015 y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el artículo 7° de la citada Ley, se estableció que no se podrán cubrir los cargos previstos en la reserva del artículo 6° de la misma, existentes a la fecha de su sanción, ni las vacantes que se produzcan con posterioridad en las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que en el ámbito del MINISTERIO DE CULTURA se encuentra vacante el cargo extraescalafonario de COORDINADOR OPERATIVO, el que fuera creado por el artículo 2° del Decreto N° 1244/15, con dependencia de la entonces SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN, actual SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA.

Que, resultando imprescindible disponer la cobertura del citado cargo extraescalafonario, el MINISTERIO DE CULTURA propone se designe en el mismo al doctor Gastón Horacio GONZALEZ.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del organismo de origen, ha dictaminado en forma favorable.

Que la presente medida se dicta con arreglo a las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, en el artículo 7° de la Ley N° 27.431 y en el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 1° de octubre de 2017, al doctor Gastón Horacio GONZALEZ (D.N.I. N° 34.058.847) en el cargo extraescalafonario de COORDINADOR OPERATIVO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CULTURA, con una remuneración equivalente al Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, y con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.431.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 72 - MINISTERIO DE CULTURA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Alejandro Pablo Avelluto.

e. 14/02/2018 N° 8024/18 v. 14/02/2018

MINISTERIO DE DEFENSA

Decisión Administrativa 80/2018

Desígnase Director Nacional de Inversiones para la Defensa.

Ciudad de Buenos Aires, 09/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-25172404-APN-DAP#MD, la Ley N° 27.431, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y N° 355 del 22 de mayo de 2017, lo solicitado por el MINISTERIO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que se encuentra vacante el cargo de Director Nacional de Inversiones para la Defensa dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN PARA LA DEFENSA de la SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y PRODUCCIÓN PARA LA DEFENSA del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que resulta indispensable cubrir transitoriamente dicho cargo, con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la citada Dirección Nacional.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 1° de septiembre de 2017, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Director Nacional de Inversiones para la Defensa dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN PARA LA DEFENSA de la SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y PRODUCCIÓN PARA LA DEFENSA del MINISTERIO DE DEFENSA, al Contador Público Nacional Eduardo Luis PADIN (D.N.I. N° 23.620.008), Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SINEP, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1° de septiembre de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Oscar Raúl Aguad.

e. 14/02/2018 N° 8032/18 v. 14/02/2018

**MINISTERIO DE DEFENSA
Decisión Administrativa 81/2018
Designase Director de Coordinación.**

Ciudad de Buenos Aires, 09/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-24093867-APN-DAP#MD, la Ley N° 27.431, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, N° 355 del 22 de mayo de 2017, lo solicitado por el MINISTERIO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que se encuentra vacante el cargo de Director de Coordinación de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA LA LOGÍSTICA dependiente de la SUBSECRETARÍA DEL SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA de la SECRETARÍA DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA DEFENSA Y COORDINACIÓN MILITAR EN EMERGENCIAS del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que resulta indispensable cubrir transitoriamente dicho cargo, con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la citada Dirección.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 29 de septiembre de 2017, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Director de Coordinación de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA LA LOGÍSTICA dependiente de la SUBSECRETARÍA DEL SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA de la SECRETARÍA DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA DEFENSA Y COORDINACIÓN MILITAR EN EMERGENCIAS del MINISTERIO DE DEFENSA, al licenciado Eduardo Gustavo ALANCAY (D.N.I. N° 28.157.250), Nivel B – Grado 0 – Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del referido Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 29 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Oscar Raúl Aguad.

e. 14/02/2018 N° 8033/18 v. 14/02/2018

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 79/2018

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 09/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-13765819-APN-DRH#SENNAF, la Ley N° 27.431, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1274 del 23 de junio de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1274/17 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado Ministerio en el que se encuentra la Coordinación Centro Garrigos, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INTEGRACIÓN FEDERAL, de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

Que a fin de dar cumplimiento a las funciones asignadas al mencionado Ministerio, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo de Coordinadora de Centro Garrigos dependiente de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INTEGRACIÓN FEDERAL, de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, con autorización excepcional por no reunir la señora Susana Julia BRAVO (D.N.I. N° 20.964.225) los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL del PERSONAL DEL SISTEMA DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN JURÍDICO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente en la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, a partir del 26 de junio de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida a la señora Susana Julia BRAVO (D.N.I. N° 20.964.225) en UN (1) cargo Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, para cumplir funciones como Coordinadora a cargo de la Coordinación Centro Garrigos, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del mencionado Convenio Colectivo, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva IV del referido Convenio Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV, VIII y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas asignadas a la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA de la Jurisdicción 85 – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Carolina Stanley.

e. 14/02/2018 N° 8029/18 v. 14/02/2018

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA
Decisión Administrativa 77/2018
Designase Director General de Recursos Humanos.

Ciudad de Buenos Aires, 09/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-20291363-APN-DDYME#MEM, la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 231 de fecha 22 de diciembre de 2015, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y la Decisión Administrativa N° 761 de fecha 27 de julio de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que a través del Decreto N° 231 de fecha 22 de diciembre de 2015 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que por el artículo 5° de la Decisión Administrativa N° 761 de fecha 27 de julio de 2016 se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron del Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes al citado Ministerio.

Que deviene necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante de Director General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente del citado Ministerio, a fin de atender el gasto resultante de la designación alcanzada por la presente medida.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 1° de octubre de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Ingeniero Industrial Edgardo Enrique Carlos JOHANNETON (M.I. N° 14.015.305) en el cargo de Director General de Recursos Humanos (Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SINEP) dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII y en el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de octubre de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente, correspondiente a la Jurisdicción 58 - MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Juan José Aranguren.

e. 14/02/2018 N° 8031/18 v. 14/02/2018

MINISTERIO DE HACIENDA
Decisión Administrativa 78/2018
Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 09/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-20414480-APN-DMEYN#MHA, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 480 del 5 de julio de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el artículo 7° de la citada Ley se estableció que no se podrán cubrir los cargos previstos en la reserva del artículo 6° de la misma existentes a la fecha de su sanción, ni las vacantes que se produzcan con posterioridad en las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que mediante el artículo 13 de la Decisión Administrativa N° 480 del 5 de julio de 2017, se crearon en el ámbito de la UNIDAD ESPECIAL FORO G20 – ARGENTINA 2018 actuante en la órbita de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE HACIENDA, VENTIÚN (21) cargos extraescalafonarios de Asesores con una remuneración equivalente al Nivel B, Grado 3 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que uno de los cargos mencionados precedentemente se encuentra vacante, por lo que resulta procedente su cobertura.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de

Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 100 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, en el artículo 7° de la Ley N° 27.431 y en el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 11 septiembre de 2017, al Licenciado en Economía Don Tomás CLARK DI LEONI (M.I. N° 36.948.426), en el cargo extraescalafonario de Asesor de la UNIDAD ESPECIAL FORO G20 – ARGENTINA 2018 actuante en la órbita de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE HACIENDA, con una remuneración equivalente al Nivel B, Grado 3, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.431.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que ocasione el cumplimiento de lo dispuesto en la presente medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Nicolas Dujovne.

e. 14/02/2018 N° 8030/18 v. 14/02/2018

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

Decisión Administrativa 76/2018

Designase Director de Planeamiento y Control de Gestión.

Ciudad de Buenos Aires, 09/02/2018

VISTO: el Expediente N° EX-2017-10832139-APN-DGRRHH#MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 13 de fecha 5 de enero de 2016 y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Resolución N° 57 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN de fecha 14 de abril de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que a través del Decreto N° 13 de fecha 5 de enero de 2016, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que por la Resolución N° 57 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN de fecha 14 de abril de 2016, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la citada Subsecretaría.

Que a fin de dar cumplimiento a las funciones asignadas al citado Ministerio resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo de Director de la DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y CONTROL DE GESTIÓN de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, unidad dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Que corresponde exceptuar al licenciado Rafael Esteban TORRES VIDAL (D.N.I. N° 18.874.062) del cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP),

aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° de Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 1° de junio de 2017, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al licenciado Rafael Esteban TORRES VIDAL (D.N.I. N° 18.874.062) como Director de la DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y CONTROL DE GESTIÓN de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, unidad dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en un cargo Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Título II Capítulo III del citado Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del Presupuesto vigente de la Jurisdicción 26 - MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Andrés Horacio Ibarra.

e. 14/02/2018 N° 8026/18 v. 14/02/2018

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 71/2018

Apruébase y adjudícase Licitación Pública N° 21/2016.

Ciudad de Buenos Aires, 09/02/2018

VISTO el Expediente N° EX 2017-15803270-APN-DD#MS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 2015 de fecha 11 de noviembre de 2016 del MINISTERIO DE SALUD se autorizó la convocatoria de la Licitación Pública N° 21/2016 llevada a cabo para la adquisición de leche fortificada en polvo, con el objeto de prevenir la desnutrición en la población infantil y prevenir la anemia en los niños y embarazadas que se atienden en el sistema público de salud, solicitada por la DIRECCIÓN NACIONAL DE MATERNIDAD, INFANCIA Y ADOLESCENCIA del citado Ministerio y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que como Anexo, forma parte integrante de la citada resolución.

Que con fecha 10 de enero de 2017 se procedió a la apertura de las ONCE (11) ofertas presentadas por las firmas ESTABLECIMIENTOS LÁCTEOS SAN MARCO S.A., LÁCTEOS LA RAMADA S.A., MANFREY COOPERATIVA DE TAMBEROS DE COMERCIALIZACIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN LIMITADA, VERÓNICA S.A.C.I.A.F. E I., ALIMENTOS VIDA S.A., FÁBRICA DE ALIMENTOS SANTA CLARA S.A., SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA, S.A. LA SIBILA, MILKAUT S.A., SUCESORES DE ALFREDO WILLINER S.A. y MASTELLONE HERMANOS S.A.

Que atento a la igualdad en precio, las firmas VERÓNICA S.A.C.I.A.F. E I. y SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA fueron llamadas a desempate respecto de las ofertas presentadas para el renglón 5, de conformidad con el artículo 70 del Anexo del Decreto N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016.

Que el día 17 de mayo de 2017 se procedió al respectivo desempate de ofertas, manteniendo su precio original la firma SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA y resultando ganadora la firma VERÓNICA S.A.C.I.A.F. E I. para el referido renglón.

Que, asimismo, de conformidad con los términos del Título V “Comprempyme” de la Ley N° 25.300 y su Decreto reglamentario N° 1075/01, con fecha 12 de mayo de 2017, se invitó a las firmas LÁCTEOS LA RAMADA S.A. y ALIMENTOS VIDA S.A. a igualar la mejor oferta presentada para los renglones 1 y 2, accediendo a la misma, la firma ALIMENTOS VIDA S.A.

Que analizadas las ofertas y obtenidos los informes pertinentes, la COMISIÓN EVALUADORA de la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del MINISTERIO DE SALUD emitió el Dictamen de Evaluación N° 36 de fecha 14 de julio de 2017, recomendando la adjudicación de las ofertas válidas de menor precio pertenecientes a las firmas FÁBRICA DE ALIMENTOS SANTA CLARA S.A., para los renglones 1, 4, 5 y 6 primer parcial en todos los renglones, MANFREY COOPERATIVA DE TAMBEROS DE COMERCIALIZACIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN LIMITADA para los renglones 1, 4 y 5 segundo parcial en todos los renglones y renglón 2 primer parcial; SUCESORES DE ALFREDO WILLINER S.A., para los renglones 1 y 5 tercer parcial en ambos renglones, renglón 2 segundo parcial y renglón 3; LÁCTEOS LA RAMADA S.A. para los renglones 1 y 2, cuarto parcial en ambos renglones; ALIMENTOS VIDA S.A. para los renglones 1 y 2, quinto parcial en ambos renglones; S.A. LA SIBILA para los renglones 1 y 2, sexto parcial en ambos renglones; MASTELLONE HERMANOS S.A. para el renglón 1, séptimo parcial; VERÓNICA S.A.C.I.A.F. E I. renglones 2 y 4, tercer parcial en ambos renglones y renglón 5, cuatro parcial y SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA renglón 5, quinto parcial y renglón 6, segundo parcial.

Que asimismo, en el citado Dictamen se recomienda desestimar las ofertas presentadas por las firmas ESTABLECIMIENTO LÁCTEOS SAN MARCO S.A. y SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA para el renglón 2, por resultar inelegibles, en los términos del artículo 16 del Decreto N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y el artículo 68, inciso d) del Anexo del Decreto N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016, según lo dictaminado por la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD en el marco del presente procedimiento licitatorio.

Que con relación a las razones de oportunidad, mérito y conveniencia, las mismas fueron evaluadas, expuestas y sustentadas por las áreas técnicas intervinientes y que las mismas cuentan con la conformidad de la SUBSECRETARÍA DE PROGRAMAS DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PRIMARIA y la SECRETARÍA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS ambas del MINISTERIO DE SALUD, con la intervención de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la citada Cartera Ministerial.

Que no se efectuaron impugnaciones al Dictamen de Evaluación N° 36 de fecha 14 de julio de 2017.

Que al momento de proceder a la adjudicación de la presente licitación, de la consulta efectuada en el sitio web de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) entidad autárquica actuante en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, surge que el Certificado Fiscal para Contratar correspondiente a la firma SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA se encontraba vencido.

Que con fecha 2 de agosto de 2017 se intimó a la mencionada firma a dar cumplimiento a lo requerido en el Punto 6, inciso e) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió la presente licitación pública.

Que con fecha 3 de agosto de 2017, la firma SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA informa que en oportunidad de estar desarrollando un plan de regularización de su deuda con la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, no podrá dar cumplimiento a lo requerido.

Que por lo expuesto, corresponde desestimar la oferta presentada por la firma SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA, de conformidad con lo establecido en el inciso f) del artículo 28 del Decreto N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios y proceder a la adjudicación de la oferta siguiente en orden de mérito para los renglones 5 y 6.

Que a tal fin, con fecha 10 de agosto de 2017, la citada COMISIÓN EVALUADORA del MINISTERIO DE SALUD procedió a invitar a la firma ALIMENTOS VIDA S.A. a igualar la mejor oferta presentada para el renglón 5, en los términos del Título V “Comprempyme”, de la Ley N° 25.300 y su Decreto Reglamentario N° 1075/01.

Que mediante Nota de fecha 14 de agosto de 2017, la firma ALIMENTOS VIDA S.A. acepta igualar la mejor oferta para el renglón 5.

Que en consecuencia, se procedió a rectificar el orden de mérito de los renglones 4, 5 y 6 del Dictamen de Evaluación N° 36 de fecha 14 de julio de 2017, mediante el Dictamen de Evaluación N° 37 de fecha 14 de septiembre de 2017.

Que vencidos los plazos, no medió impugnación alguna respecto del Dictamen de Evaluación rectificatorio precedentemente aludido

Que con relación a la difusión de las distintas etapas de la presente licitación pública, se ha dado efectivo cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 del Anexo del Decreto N° 1030/16 y a la Disposición ONC N° 64 de fecha 21 de agosto de 2014, modificada por su similar N° 79 de fecha 29 de septiembre de 2014.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, el artículo 35, inciso b) y su Anexo del Reglamento a la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, aprobado por Decreto N° 1344 de fecha 4 de octubre de 2007 y lo dispuesto por el artículo 9°, incisos d) y e), y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016 y sus normas complementarias.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 21/2016 del MINISTERIO DE SALUD llevada a cabo para la adquisición de leche fortificada en polvo, con el objeto de prevenir la desnutrición en la población infantil y prevenir la anemia en los niños y embarazadas que se atienden en el sistema público de salud.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicase la Licitación Pública N° 21/2016 del MINISTERIO DE SALUD a favor de las firmas, por las cantidades y sumas que a continuación se detallan:

FÁBRICA DE ALIMENTOS SANTA CLARA S.A. (CUIT N° 30-71082519-6)

Renglones 1 por un parcial de 200.000 kgs., 4 por un parcial de 300.000 kgs., 5 por un parcial de 300.000 kgs. y 6 por un parcial de 140.000 kgs.....\$ 88.993.200,00.-

MANFREY COOPERATIVA DE TAMBEROS DE COMERCIALIZACIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN LIMITADA (CUIT N° 30-50177338-3).

Renglones 1 por un parcial de 400.000 kgs., 2 por un parcial 100.000 kgs., 4 por un parcial de 100.000 kgs. y 5 por un parcial de 200.000 kgs\$ 76.280.000,00. **SUCESORES DE ALFREDO WILLINER S.A. (CUIT N° 30-50160121-3).**

Renglones 1 por un parcial de 300.000 kgs., 2 por un parcial de 300.000 kgs., 3 por un total de 672.300 kgs. y 5 por un parcial de 300.000 kgs.....\$ 151.744.650,00.-**LÁCTEOS LA RAMADA S.A (CUIT N° 30-71197077-7)**

Renglones 1 por un parcial de 100.000 kgs. y 2 por un parcial de 100.000 kgs.....\$ 19.960.000,00.-

ALIMENTOS VIDA S.A. (CUIT N° 30-71067391-4)

Renglones 1 por un parcial de 50.000 kgs., 2 por un parcial de 600.000 kgs. y 5 por un parcial de 400.000 kgs.....\$ 107.122.000,00.-

S.A. LA SIBILA (CUIT N° 30-58885563-1)

Renglones 1 por un parcial de 250.000 kgs. y 2 por un parcial de 58.200 kgs. y 5 por un parcial 367.200 kgs.....\$ 68.457.690,00.

-MASTELLONE HERMANOS S.A. (CUIT N° 30-54724233-1)

Renglón 1 por un parcial de 2.051.100 kgs.....\$ 210.647.970,00.-

VERÓNICA S.A.C.I.A.F.E.I. (CUIT N° 30-50097982-4)

Renglones 2 por un parcial de 100.000 kgs., 4 por un parcial de 1.141.700 kgs. y 5 por un parcial de 150.000 kgs.....\$ 135.168.813,00.-

TOTAL por 8.680.500 kgs.....\$ 858.374.323,00.-

ARTÍCULO 3°.- Desestímense las ofertas presentadas por las firmas ESTABLECIMIENTOS LÁCTEOS SAN MARCO S.A. y SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA para el renglón 2, por resultar inelegibles, de acuerdo a lo que se desprende de los Considerandos de la medida, así como también la oferta de SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA S.A., por la causal prevista en el inciso f) del artículo 28 del Decreto 1023/01 y sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRES (\$ 858.374.323,00) deberá ser afectada con cargo al MINISTERIO DE SALUD, Jurisdicción 80, Programa 17, Actividad 42, IPP 2.1.1, Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro Nacional.

ARTÍCULO 5°.- Delégase en el MINISTRO DE SALUD la facultad para aprobar la ampliación o disminución de la presente Licitación Pública, en los términos del artículo 9° del Anexo del Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 6°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y/o a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ambas del MINISTERIO DE SALUD, de forma indistinta, a suscribir las pertinentes Órdenes de Compra.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Adolfo Luis RUBINSTEIN.

e. 14/02/2018 N° 8025/18 v. 14/02/2018

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 82/2018

Desígnase Director de Administración de Personal.

Ciudad de Buenos Aires, 09/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-19961295-APN-DD#MS, el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, aprobado por la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 112 de fecha 16 de febrero de 2017 y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 498 del 19 de mayo de 2016, la Resolución del MINISTERIO DE SALUD N° 1200 del 22 de agosto de 2016 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el artículo 5° del Decreto N° 112/17, se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE SALUD, de acuerdo con el organigrama establecido en dicho decreto.

Que por la Decisión Administrativa N° 498/16 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del referido Ministerio.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE SALUD N° 1200 del 22 de agosto de 2016 y sus modificatorias, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE SALUD, se encuentra vacante el cargo de Director de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL, homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que atento a la naturaleza de dicho cargo y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignadas la unidad orgánica a la que corresponde el cargo en cuestión, el MINISTERIO DE SALUD propicia su cobertura impulsando a tal efecto la designación del Dr. Augusto LAURIA, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL

del PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, al doctor Augusto LAURIA (D.N.I. N° 28.383.797), en el cargo de Director de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL unidad dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE SALUD, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos por el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II - Capítulos III, IV y VIII- y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) instituido por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 80 – MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 4° - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Adolfo Luis RUBINSTEIN.

e. 14/02/2018 N° 8034/18 v. 14/02/2018

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 84/2018

Desígnase Director Nacional de Atención Comunitaria.

Ciudad de Buenos Aires, 09/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-21806206-APN-SOYEAS#MS, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018 aprobado por la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 112 de fecha 16 de febrero de 2017 y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 498 del 19 de mayo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431, se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el artículo 5° del Decreto N° 112/17 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE SALUD de acuerdo con el organigrama establecido en dicho Decreto.

Que por la Decisión Administrativa N° 498/16 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE SALUD.

Que en el ámbito de la SECRETARÍA DE OPERACIONES Y ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN DE LA SALUD del MINISTERIO DE SALUD, se encuentra vacante el cargo de Director Nacional de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ATENCIÓN COMUNITARIA, Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que atento a la naturaleza de dicho cargo y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignadas la unidad orgánica a la que corresponde el cargo en cuestión, el MINISTERIO DE SALUD, propicia su cobertura impulsando a tal efecto la designación del Ingeniero Adrián Guillermo HERTZ.

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1° - Designase con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de septiembre de 2017, al Ingeniero Adrián Guillermo HERZ (D.N.I. N° 14.951.680) en el cargo de Director Nacional de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ATENCIÓN COMUNITARIA, de la SUBSECRETARÍA DE ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN Y SALUD COMUNITARIA de la SECRETARÍA DE OPERACIONES Y ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN DE LA SALUD del MINISTERIO DE SALUD, Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel I del SINEP.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II - Capítulos III, IV y VIII- y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3° - El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 80 – MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 4° - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Adolfo Luis Rubinstein.

e. 14/02/2018 N° 8038/18 v. 14/02/2018

MINISTERIO DE SALUD
Decisión Administrativa 83/2018
Designase Director de Informática.

Ciudad de Buenos Aires, 09/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-11950371-APN-DD#MS, el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, aprobado por la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 112 de fecha 16 de febrero de 2017 y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 498 del 19 de mayo de 2016, la Resolución del MINISTERIO DE SALUD N° 1200 del 22 de agosto de 2016 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el artículo 5° del Decreto N° 112/17, se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE SALUD, de acuerdo con el organigrama establecido en dicho decreto.

Que por la Decisión Administrativa N° 498/16 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del referido Ministerio.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE SALUD N° 1200 del 22 de agosto de 2016 y sus modificatorias, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE SALUD, se encuentra vacante el cargo de Director de la DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que atento a la naturaleza de dicho cargo y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignadas la unidad orgánica a la que corresponde el cargo en cuestión, el MINISTERIO DE SALUD propicia su cobertura transitoria impulsando a tal efecto la designación del licenciado Miguel Ángel AMORESE, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos por el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 1° de julio de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, al licenciado Miguel Ángel AMORESE (D.N.I. N° 17.287.412), en el cargo de Director de la DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA unidad dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE GESTIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos por el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II - Capítulos III, IV y VIII- y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Adolfo Luis Rubinstein.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**Decisión Administrativa 70/2018****Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 09/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-24787527-APN-DGGRH#MT, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL solicita la cobertura transitoria del cargo vacante financiado de Coordinador de Seguridad Informática dependiente de la Dirección General de Informática e Innovación Tecnológica de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del citado Ministerio, Nivel B – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la mencionada Coordinación.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir de la fecha de la presente medida y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Lic. Hugo Osvaldo SANTIESTEBEN (M.I. N° 14.617.474), en el cargo de Coordinador de la Coordinación de Seguridad Informática dependiente de la Dirección General de Informática e Innovación Tecnológica de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Nivel B – Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho ordenamiento.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII; y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 75 – MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Alberto Jorge Triaca.

e. 14/02/2018 N° 8019/18 v. 14/02/2018

MINISTERIO DE TRANSPORTE**Decisión Administrativa 75/2018****Designase Director Nacional de Ejecución de Obras.**

Ciudad de Buenos Aires, 09/02/2018

Visto el Expediente N° EX-2017-21834508-APN-SECOT#MTR, la Ley N° 27.431, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, N° 13 del 10 de diciembre de 2015, N° 8 del 4 de enero de 2016, N° 355 del 22 de mayo de 2017 y la Decisión Administrativa N° 212 del 21 de marzo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante el Decreto N° 13/15 se sustituyeron el artículo 1° y el Título V de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, incorporándose el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por su parte el Decreto N° 8/16 aprobó la conformación organizativa de los niveles políticos del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por la Decisión Administrativa N° 212/16 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SECRETARÍA DE OBRAS DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que el MINISTERIO DE TRANSPORTE solicita la designación transitoria del Licenciado Rodrigo LYNCH (D.N.I. N° 28.672.189) en el cargo de DIRECTOR NACIONAL DE EJECUCIÓN DE OBRAS (Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SINEP) dependiente de la SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS de la SECRETARÍA DE OBRAS DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento de la mencionada dependencia.

Que asimismo corresponde autorizar el pago de la Función Ejecutiva correspondiente, de acuerdo con lo normado en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV, y VIII, y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la presente medida.

Que la presente medida no implica un exceso en los créditos asignados ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la designación en cuestión corresponde efectuarse con autorización excepcional por no reunir el causante los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 1° de octubre de 2017 con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, en el cargo de DIRECTOR NACIONAL DE EJECUCIÓN DE OBRAS (Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SINEP) dependiente de la SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS de la SECRETARÍA DE OBRAS DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, al licenciado Rodrigo LYNCH (D.N.I. N° 28.672.189), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I.

ARTÍCULO 2°.- El cargo mencionado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 57 – MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Guillermo Javier Dietrich.

e. 14/02/2018 N° 8027/18 v. 14/02/2018

PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN.

Decisión Administrativa 74/2018

Transfiérese agente.

Ciudad de Buenos Aires, 09/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-21356073-APN-DGRHYO#MDS, la Ley N° 27.431, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su Decreto Reglamentario N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por las actuaciones consignadas en el Visto, tramita la transferencia a la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, con su respectivo cargo y nivel escalafonario, de la agente de la Planta Permanente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y MONITOREO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Da. Gisela BERZANO (D.N.I N° 26.656.199), Agrupamiento Profesional, Nivel C – Grado 4, Tramo General del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que dicha solicitud se fundamenta en que la referida agente posee una capacitación que responde a las necesidades propias de los objetivos asignados al organismo de destino.

Que la medida propiciada, no implica menoscabo moral ni económico alguno para la agente Da. Gisela BERZANO, quien ha prestado su conformidad al respecto.

Que la erogación emergente de la transferencia dispuesta en cuestión se efectuará con cargo a los créditos presupuestados de la Jurisdicción de origen, hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 1, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 15, inciso b), apartado IV del Anexo I al Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Transfiérese, a la agente da Gisela BERZANO (D.N.I. N° 26.656.199), Nivel C, Grado 4, Agrupamiento Profesional, Tramo General, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, de la Planta Permanente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y MONITOREO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, con su respectivo cargo y nivel escalafonario, a la Planta Permanente de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 2º.- La agente transferida por la presente medida mantendrá su actual nivel, grado, tramo y agrupamiento de revista.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Germán Carlos Garavano. — Carolina Stanley.

e. 14/02/2018 N° 8028/18 v. 14/02/2018

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO

TOMOS I y II
• Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo



DERECHO CIVIL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal



DERECHO COMERCIAL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial



DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

• Cámara Nacional de Casación Penal
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico



Resoluciones

MINISTERIO DE DEFENSA SUBMARINO ARA SAN JUAN

Resolución 131-E/2018

Ofrécese gratificación.

Ciudad de Buenos Aires, 08/02/2018

VISTO el EX-2018-06485206- -APN-SSSLD#MD, y

CONSIDERANDO:

Que, como es de público conocimiento, desde su última comunicación el día 15 de noviembre del año 2017 se desconoce el paradero del SUBMARINO ARA SAN JUAN y sus CUARENTA Y CUATRO (44) tripulantes a bordo.

Que, el ESTADO NACIONAL atento esta lamentable y trágica situación, adoptó diversas medidas destinadas a instrumentar una investigación, profunda y precisa, para dilucidar los hechos acaecidos, sus probables causas y, si las hubiere, la determinación de las eventuales responsabilidades.

Que, asimismo, se desplegó en la zona del último contacto la casi totalidad de elementos navales de la ARMADA ARGENTINA para proceder a la búsqueda y rescate del mencionado buque y de sus CUARENTA Y CUATRO (44) tripulantes.

Que, además y en el marco del denominado caso SARSUB se contó con el apoyo de la comunidad internacional que se vio ampliamente conmovida por esta situación.

Que, en efecto, atento a la gravedad de esta situación que involucran la vida y la supervivencia de CUARENTA Y CUATRO (44) compatriotas y hombres y mujeres de nuestras FUERZAS ARMADAS, nuestro país recibió la ayuda, el apoyo y el compromiso en la búsqueda y el hallazgo de la embarcación de la comunidad internacional en un esfuerzo conjunto pocas veces visto en la historia de la navegación mundial.

Que todos estos esfuerzos estuvieron, y están, dirigidos a dar con el paradero del SUBMARINO ARA SAN JUAN y el de su tripulación.

Que, pese a todos estos esfuerzos materiales, humanos, económicos y tecnológicos, como así también el compromiso y la pericia tecnológica y material abocada a la búsqueda del SUBMARINO ARA SAN JUAN, los resultados hasta el momento han sido infructuosos.

Que, no obstante, el compromiso del ESTADO NACIONAL resulta notorio y rotundo respecto de la necesidad de comprometer los recursos presupuestarios y materiales necesarios para continuar su búsqueda.

Que, además, resulta necesario brindar una respuesta acabada tanto a la sociedad toda, como a los familiares de nuestros compatriotas tripulantes del SUBMARINO ARA SAN JUAN, sobre los sucesos acaecidos y el destino de la embarcación naval.

Que, dado que el suceso referido posee una gravedad inusitada en nuestro país y que, en rigor, merece los máximos esfuerzos por parte del ESTADO NACIONAL resulta menester, además, generar los incentivos adecuados para que la búsqueda realizada por el material naval de la ARMADA ARGENTINA sea complementado con la participación de empresas del sector privado.

Que, para ello, se considera pertinente la fijación de una gratificación de tipo económico para aquellos sujetos privados que brinden información y datos útiles que permitan dar con el paradero y la ubicación precisa del SUBMARINO ARA SAN JUAN.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención propia de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes de los artículos 4° inciso b) apartado 9) de la Ley N° 22.520 de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE DEFENSA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ofrécese, como gratificación, dentro del territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES (\$ 98.000.000), destinada a aquellas personas quienes, brinden información y datos útiles que permitan dar con el paradero y la ubicación precisa del SUBMARINO ARA SAN JUAN.

ARTÍCULO 2°.- Las personas que quieran suministrar datos, deberán comunicarse al correo electrónico subsanjuan@mindef.gov.ar

ARTÍCULO 3°.- El pago de la gratificación será realizado en este Ministerio o en el lugar que designe el representante de esta Cartera de Estado previo informe del representante de la autoridad interviniente sobre el mérito de la información aportada.

ARTÍCULO 4°.- Apruébase, como ANEXO IF-2018-06477012-APN-SHN#MD a la presente, las especificaciones técnicas necesarias para la determinación de la relevancia y sus condiciones de la información aportada.

ARTÍCULO 5°.- Encomiéndese a la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN de este Ministerio la difusión de la presente en medios gráficos de circulación nacional.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que se aprueba deberá imputarse a la Jurisdicción 45 – MINISTERIO DE DEFENSA, Subjurisdicción 20 - SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA, Programa 23, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 11, en las partidas que correspondan.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Oscar Raúl Aguad.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/02/2018 N° 7794/18 v. 14/02/2018

MINISTERIO DE DEFENSA
Resolución 124-E/2018

Ciudad de Buenos Aires, 07/02/2018

VISTO, el Expediente EX-2017-32045987-APN-DAP#MD, el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos N° 1165 del 11 de noviembre de 2016 y N° 851 del 23 de octubre de 2017, la Resolución RESOL-2017-422-APN-MD de fecha 19 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1165/16 facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que el Decreto N° 851/17 modificó el artículo 2° del mencionado Decreto estableciendo que en ningún caso la prórroga de la designación que se instrumente en ejercicio de dicha facultad podrá exceder el 31 de octubre de 2018.

Que mediante el dictado de la Resolución RESOL-2017-422-APN-MD, se prorrogó las designación con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, del señor Germán Esteban MARTÍNEZ (D.N.I. N° 26.335.727), en el cargo de Director Nacional de Relaciones con la Comunidad dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD de la SECRETARÍA DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA DEFENSA Y COORDINACIÓN MILITAR EN EMERGENCIAS del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que dicha medida preveía que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme con los sistemas de selección vigente.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual se solicita la presente prórroga por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la referida Dirección Nacional.

Que la prórroga aludida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 1165/16 y por el artículo 1° del Decreto N° 851/17.

Por ello,

EL MINISTRO DE DEFENSA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada, a partir del 13 de noviembre de 2017, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria del señor Germán Esteban MARTÍNEZ (D.N.I. N° 26.335.727), Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SINEP, en el cargo de Director Nacional de Relaciones con la Comunidad dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD de la SECRETARÍA DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA DEFENSA Y COORDINACIÓN MILITAR EN EMERGENCIAS del MINISTERIO DE DEFENSA, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto N° 2098/08 y modificatorios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel I del mencionado Sistema.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubiertos de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO -SINEP- homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente prórroga de designación transitoria.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Oscar Raúl Agud.

e. 14/02/2018 N° 7671/18 v. 14/02/2018

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

Resolución 76-E/2018

Ciudad de Buenos Aires, 09/02/2018

VISTO el Expediente EX-2018-06370458-APN-ANAC-MTR del Registro de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, y

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la Resolución N° 6 de fecha 10 de enero de 2018 de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) se posibilitó que los operadores de helicópteros afectados a servicios de transporte aéreo pudieran acceder al sistema de inscripción provisoria previsto por el Artículo 42 del CÓDIGO AERONÁUTICO.

Que dicha resolución tuvo como propósito allanar los obstáculos existentes para que el mercado aeronáutico pudiese acceder a la financiación existente para la adquisición de este tipo de aeronaves, la cual usualmente se concreta mediante la celebración de contratos de leasing en el exterior, en los términos de la citada norma de fondo.

Que se instruyó oportunamente al Departamento Registro Nacional de Aeronaves de la Dirección de Aeronavegabilidad de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL de la ANAC a inscribir, conforme lo normado en el Artículo 42 del CÓDIGO AERONÁUTICO, derechos en favor de un operador de transporte aéreo argentino, en cualquier caso que la aeronave fuese un helicóptero afectado a servicios de transporte con Certificado de Explotador (CESA) vigente.

Que se ha advertido, sin embargo, que los motivos que indujeron al dictado del acto, estos son, el desarrollo de la industria y el comercio aeronáutico local y la promoción del empleo del rubro, se aplican con, inclusive, mayor intensidad, en aquel sector de la aeronáutica comercial que posibilita o coopera con el desarrollo de las economías de base, como es el trabajo aéreo.

Que carece de todo sentido pretender alcanzar la finalidad que inspira la medida si desde otro costado se excluye de aquella a un sector aeronáutico indispensable para la industria nacional, en cualquiera de sus manifestaciones.

Que lo propio acontece con relación a las asociaciones civiles sin fines de lucro ("aeroclubes"), y aún con la aviación general; en el primer caso porque son las entidades que forman a quienes luego se convertirán en la mano de obra aeronáutica necesaria para llevar a cabo los servicios de transporte y trabajo aéreo nacionales; en tanto que el segundo, por la necesidad y utilidad general que conlleva la incorporación de un parque aeronáutico moderno y funcional a las exigencias de una sociedad que claramente aspira a su obtención pero que se ve imposibilitada por la falta de instrumentos jurídicos que posibiliten la financiación.

Que no cabe duda que la falta de una acción concreta de esta Administración Nacional para remover los obstáculos al acceso al crédito por carencia de un régimen de inscripción lo suficientemente flexible, repugna sus legítimas pretensiones de estimular la aeronavegación, dentro de un marco compatible con el normal desarrollo de la vida de la comunidad y de protección del medio ambiente, de los usuarios y consumidores de los servicios aeronáuticos.

Que urge, por tanto, ampliar el universo de la medida ya dictada para posibilitar la incorporación de tecnología que en última instancia repercute sobre todos los sectores de la economía y la sociedad argentina.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA de la ANAC ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°- Instrúyase al Departamento Registro Nacional de Aeronaves de la Dirección de Aeronavegabilidad de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL a matricular aeronaves menores a seis (6) toneladas de peso máximo de despegue, de conformidad con los términos de la presente, por medio de la inscripción de contratos de leasing, compraventa financiada, o aquellos sometidos a condición o a crédito u otros contratos por los cuales el vendedor se reserva el título de propiedad hasta el pago total del precio de venta o hasta el cumplimiento de la respectiva condición.

ARTÍCULO 2°- El contrato deberá ajustarse a la legislación del país de procedencia de la aeronave, inscribirse en el Registro Nacional de Aeronaves y formalizarse mientras la aeronave no posea matrícula argentina.

ARTÍCULO 3°- El adquirente deberá cumplimentar los recaudos exigidos por el CÓDIGO AERONÁUTICO para ser propietario de una aeronave argentina.

ARTÍCULO 4°- Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y oportunamente archívese. — Tomás Insausti.

e. 14/02/2018 N° 7842/18 v. 14/02/2018

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN

Resolución 159-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 14/12/2017

VISTO el EX - 2017- 20860003-APN-SGAA#TFN del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistemal Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.), homologado por el decreto 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, la resolución 98 de fecha 28 de octubre 2009 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA y la resolución 223 de fecha 11 de septiembre de 2015 de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 1° de la resolución 223 de fecha 11 de septiembre de 2015 se sustituyo el anexo II de la resolución de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009, modificando el "RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que resulta necesario, contemplar la posibilidad de que la veeduría gremial sea efectuada en los organismos requirentes por ante los titulares de las unidades organizativas a cargo de las acciones de Personal con jerarquía no inferior a Director, o cuando no fuera el caso por el funcionario del que, con esa jerarquía, dependiera esa unidad organizativa y ratificada o rectificada posteriormente por correo electrónico de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que las entidades sindicales no han ejercido la veeduría que les compete de acuerdo a la resolución 223 de fecha 11 de septiembre de 2015.

Que en el expediente tramita la aprobación del listado de los agentes de la planta permanente del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente a las funciones simples del período 2016.

Que en la actuación obra la respectiva certificación de existencia de financiamiento presupuestario para afrontar el gasto que demandará la presente medida.

Que el Ministerio de Modernización se ha expedido sin observar acciones que formular a través del Informe IF-2017-29287267-APN-ONEP#MM del 22 de noviembre de 2017.

Que por lo expuesto, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el "RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO" y sus modificatorios, motivo por el cual corresponde la aprobación del listado de los agentes pasible de percibir la bonificación.

Que la Asesoría Jurídica del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que esta medida se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 158 de la Ley 11.683 (T.O.1998), y artículo 2° del Anexo II a la resolución 98/2009 de la entonces Secretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase el listado de los agentes acreedores a la Bonificación por Desempeño Destacado en Funciones Simples correspondiente al período evaluativo 2016, según anexo (IF-2017- 32226647-APN-SGAA#TFN) que forma parte integrante de la presente medida.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Xavier Basaldua.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 14/02/2018 N° 7957/18 v. 14/02/2018

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN

Resolución 160-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 14/12/2017

VISTO el EX- 2017-16886602-APN-SGAA#TFN, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistemal Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.) homologado por el decreto 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, la resolución 98 de fecha 28 de octubre 2009, de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA y la resolución 223 de fecha 11 de septiembre de 2015 de la entonces Secretaría de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 1° de la resolución 223 de fecha 11 de septiembre de 2015 se sustituyo el anexo II de la resolución de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009, modificando el "RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que resulta necesario, contemplar la posibilidad de que la veeduría gremial sea efectuada en los organismos requirentes por ante los titulares de las unidades organizativas a cargo de las acciones de personal con jerarquía no inferior a director, o cuando no fuera el caso por el funcionario del que, con esa jerarquía, dependiera esa unidad organizativa y ratificada o rectificada posteriormente por correo electrónico de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Asimismo en el expediente tramita la aprobación del listado de la agente de la planta permanente del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente a las funciones ejecutivas del período 2016.

Que en la actuación obra la respectiva certificación de existencia de financiamiento presupuestario para afrontar el gasto que demandará la presente medida.

Que las entidades sindicales no han ejercido la veeduría que les compete de acuerdo a la resolución 223 de fecha 11 de septiembre de 2015.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION se ha expedido sin observar acciones que formular a través del Informe IF-2017-27437039-APN-ONEP#MM de 8 de noviembre de 2017.

Que por lo expuesto, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el "RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO" y sus modificatorios, motivo por el cual corresponde la aprobación del listado de la agente pasible de percibir la Bonificación.

Que la Asesoría Jurídica del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que esta medida se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 158 de la ley 11.683 (T.O.1998), y artículo 2° del Anexo II a la resolución 98/2009 de la entonces Secretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase el listado de la agente acreedora a la Bonificación por Desempeño Destacado en Funciones Ejecutivas correspondiente al período evaluativo 2016, según anexo (IF-2017-32226985-APN-SGAA#TFN) que forma parte integrante de la presente medida.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Xavier Basaldua.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/02/2018 N° 7966/18 v. 14/02/2018

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA
SECRETARÍA DE AGREGADO DE VALOR
Resolución 12-E/2018

Ciudad de Buenos Aires, 08/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-00725651-APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley N° 26.967 y las Resoluciones Nros. 392 de fecha 19 de mayo de 2005 y 798 de fecha 22 de noviembre de 2006, ambas de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que en el mercado global, el grado de exigencia de clientes y consumidores respecto a la calidad de los alimentos se ha elevado, en virtud del aumento de la información disponible, así como la notable variedad y diversificación de la oferta.

Que se debe ponderar la excelente calidad del Dulce de Leche obtenido en nuestro país, con atributos y cualidades propias de las condiciones de producción y los sistemas de aseguramiento de su calidad.

Que a efectos de garantizar a clientes y consumidores que el Dulce de Leche de nuestro país, conserve efectivamente los atributos diferenciadores de valor, es necesario contar con sistemas eficaces de gestión e identificación.

Que los consumidores con mayor información, son selectivos al momento de elegir, de modo que cuando se les ofrece Dulce de Leche que cumple con las características y exigencias demandadas, tienden a privilegiar la adquisición del mismo.

Que en las tendencias actuales, se puede observar claramente que el camino de la calidad en los productos, es al que se deben orientar todas las acciones y propuestas vinculadas con la producción de Dulce de Leche.

Que en dicho orden de ideas, los sistemas de certificación voluntaria de la calidad, prestados por entidades independientes, han probado ser aptos a esa finalidad, cuando los atributos diferenciales de valor no son factibles de ser comprobados directamente por clientes y consumidores.

Que conforme a lo establecido por la Ley N° 26.967 y por la Resolución N° 392 de fecha 19 de mayo de 2005 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, resulta un requisito esencial cumplir con un Protocolo de Calidad, como así también, brindar garantía que los productos han sido producidos y/o elaborados de conformidad a las características específicas y condiciones especialmente establecidas.

Que por la Resolución N° 798 de fecha 22 de noviembre de 2006 de la ex- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, se aprobó un Protocolo de Calidad Premium para Dulce de Leche.

Que habiéndose analizado el referido Protocolo, surge la conveniencia de proceder a su actualización.

Que para ello, se ha elaborado un nuevo Protocolo de Calidad para Dulce de Leche, en el cual han tomado intervención y manifestado su acuerdo el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, la SUBSECRETARÍA DE LECHERÍA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y el CENTRO DE LA INDUSTRIA LECHERA (CIL).

Que la diferenciación por calidad, es un componente estratégico para el desarrollo competitivo de las producciones alimenticias y un factor diferencial para el ingreso a nuevos mercados, verificando que un Protocolo de Calidad para Dulce de Leche resulta ser un patrón o medida para todos los productores que deseen diferenciar su producto como estrategia competitiva.

Que la SECRETARÍA DE AGREGADO DE VALOR del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, tiene entre sus objetivos asistir en la ejecución de planes, programas y políticas de producción, transformación y agregado de valor, comercialización, tecnología, calidad, diferenciación y sanidad en la producción agroalimentaria y agroindustrial, ante lo cual, la citada Secretaría tiene interés en la aprobación de un Protocolo de Calidad de carácter no obligatorio y de adhesión e implementación voluntaria, que identifique los atributos diferenciales del Dulce de Leche para facilitar el posicionamiento de nuestra producción en los mercados extranjeros, con valor agregado y calidad diferenciada.

Que debido a las directivas del Gobierno Nacional en materia de contención del gasto público, la presente medida no implicará costo fiscal alguno.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por los Decretos Nros. 276 de fecha 2 de febrero de 1977 y 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios y por la Resolución N° 12 de fecha 12 de febrero de 2016 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA FAMILIAR, COORDINACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL A CARGO
DE LA SECRETARÍA DE AGREGADO DE VALOR
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el Protocolo de Calidad Premium para Dulce de Leche aprobado por el Artículo 1° de la Resolución N° 798 de fecha 22 de noviembre de 2006 de la ex- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, por el Protocolo de Calidad para Dulce de Leche, que como Anexo registrado con el N° IF-2018-05263536-APN-DNCA#MA, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Invítase a las personas humanas y jurídicas que conforman la cadena productiva a adoptar e implementar las normas técnicas y de calidad contenidas en el Protocolo aprobado por el Artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Invítase a todas las provincias de la REPÚBLICA ARGENTINA y a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a difundir, en sus respectivas jurisdicciones, el citado Protocolo de Calidad para Dulce de Leche.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Santiago Hardie.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 14/02/2018 N° 7629/18 v. 14/02/2018

ÓRGANO DE REVISIÓN - LEY 26.657
SECRETARÍA EJECUTIVA
Resolución 1/2018

Buenos Aires, 01/02/2018

VISTO, la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657 y su Decreto Reglamentario N° 603/13 del Registro del PEN, la Resolución DGN N° 797/13, la Resolución SE N° 15/2015 y el Reglamento del Procedimiento de Selección de las organizaciones referidas en los incs. d), e) y f) del art. 39 del Decreto PEN N° 603/13, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 797/13 del Registro de la Defensoría General de la Nación, quien suscribe ha sido designada como Secretaria Letrada a cargo de la Secretaría Ejecutiva del Órgano de Revisión, con todas las atribuciones que, en orden a su adecuado funcionamiento, fueron contempladas en la Ley Nacional de Salud Mental y su Decreto Reglamentario.

Que el art. 39 del Decreto PEN N° 603/13 -reglamentario de la Ley N° 26.657- establece que el Órgano de Revisión Nacional estará conformado, además de los integrantes permanentes, por: 1 (un) representante de asociaciones de usuarios y/o familiares del sistema de salud; 1 (un) representante de asociaciones de profesionales y otros trabajadores de la salud; 1 (un) representante de organizaciones no gubernamentales abocadas a la defensa de los derechos humanos (incs. d, e y f).

Que la norma aludida, dispone además, que las entidades designadas para conformar el Órgano de Revisión Nacional, lo integrarán por el término de dos (2) años, al cabo del cual deberán elegirse nuevas organizaciones, pudiendo ser reelegidas por UN (1) sólo período consecutivo, o nuevamente en el futuro, siempre con el intervalo de UN (1) período.

Que, asimismo, el art. 39 del Decreto PEN N° 603/13 establece que la labor de los representantes tendrá el carácter ad-honorem, sin perjuicio de las retribuciones salariales que cada uno pueda percibir de parte de las organizaciones a las que pertenecen.

Que mediante Resolución S.E. N° 15/2015 se aprobó el Procedimiento de Selección de las Organizaciones mencionadas en los incisos d, e y f del art. 39 del decreto 603/13.

Que frente al vencimiento del mandato de las organizaciones gubernamentales integrantes del Órgano de Revisión Nacional de Salud Mental, la Secretaria Ejecutiva convocó a una sesión plenaria el día 27 de septiembre del 2017, a fin de informar a sus integrantes acerca de la necesidad de iniciar un procedimiento de selección de las entidades enumeradas en los incisos d), e) y f) del artículo 39 del Decreto 603/13, de conformidad con lo previsto en el artículo 4° del Reglamento para el procedimiento de Selección de las Organizaciones referidas en el art. 39 incs. d), e) y f) del Decreto PEN N° 603/13, aprobado por Resolución SE N° 15/15.

Que, en consecuencia, se dictó la Resolución N° 6/17 en la cual se declaró la apertura del procedimiento de Selección de las Organizaciones mencionadas en los incs. d), e) y f) del art. 39 del Decreto N° 603/12 para integrar el tercer periodo de funcionamiento del Órgano de Revisión Nacional de Salud Mental y se estableció que las organizaciones interesadas en postularse para integrar el Órgano de Revisión Nacional de Salud Mental debían presentar sus propuestas hasta el 30 de octubre del 2017 a las 10hs. en Bartolomé Mitre 648 piso 7° frente de la CABA. También se dispuso la publicación de la parte dispositiva de esa resolución durante un (1) día en el Boletín Oficial de la República Argentina y en la página WEB del Órgano de Revisión Nacional de Salud Mental.

Que, además, en lo que aquí interesa, en la misma resolución se dispuso prorrogar las designaciones como integrantes del Órgano de Revisión Nacional de Salud Mental del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), de la Asociación Argentina de Salud Mental (AASM) y de la Red por los Derechos de Personas con Discapacidad (REDI), hasta tanto las entidades que se seleccionen en este nuevo proceso hayan asumido la representación como integrantes del organismo.

Que el referido acto administrativo fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina, en fecha 10 de octubre de 2017, por un (1) día con lo que se dio cumplimiento con la publicación ordenada en el art. 7 del Reglamento de Procedimiento de Selección de las Organizaciones del art. 39 incs. d), e) y f) del Decreto PEN N° 603/13.

Que de conformidad con el Art. 9 del Procedimiento de selección la Secretaria Ejecutiva del Órgano de Revisión valoró la documentación presentada y con fecha 31/10/2017 les otorgó a todas las asociaciones que presentaron sus propuestas dentro del plazo establecido por la Resolución SE N° 6/17 una prórroga que venció el 7/11/17 para presentar documentación faltante.

Que del resultado de la convocatoria se presentaron las siguientes entidades:

Que por las asociaciones de usuarios y/o familiares del sistema de salud (inc. d del art. 39 del Decreto PEN N° 603/13), se presentaron las siguientes entidades: 1) Defensores de los derechos de la salud mental, 2) Grupo de apoyo mutuo en salud mental (GAMSA). 3) Asociación azul por la vida independiente de las personas con discapacidad, 4) Asociación de Hermanos por la salud mental, 5) Asociación cordobesa de ayuda a la persona portadora de esquizofrenia y su familia (ACAPEF) y 6) Fundación bipolares de argentina (FUBIPA).

Que por las asociaciones de profesionales y otros trabajadores de la salud (inc. e del art. 39 del Decreto PEN N° 603/13), se presentó: 1) Asociación civil Enclaves Salud Mental y Derechos Humanos (ENCLAVES AC), 2) Colegio de Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires; 3) Asociación gremial interdisciplinaria Hospital Moyano (AGHIM), 4) Colegio de psicólogos de la Provincia de Córdoba.

Que por las ONG's abocadas a la defensa de los Derechos Humanos (inc. f del art. 39 del Decreto PEN N° 603/13) se presentó: 1) Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH) y 2) Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ).

Que la Secretaria Ejecutiva ha dado cumplimiento a lo establecido en el art. 10 del Reglamento que rige el presente Procedimiento de Selección, habiéndose constatado el cumplimiento de la legalidad del procedimiento, a través del dictamen jurídico previo, de donde surge que las organizaciones que han cumplido la totalidad de los requisitos exigidos en el art. 8 del Procedimiento, en las categorías respectivas son: Defensores de los derechos de la salud mental, Grupo de apoyo mutuo en salud mental (GAMSA) y Asociación Azul por la vida independiente de las personas con discapacidad; Asociación Civil Enclaves Salud Mental y Derechos Humanos (ENCLAVES AC), Asociación gremial interdisciplinaria Hospital Moyano (AGHIM) y Colegio de psicólogos de la Provincia de Córdoba; Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH) y Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ).

Que el 29 de enero del corriente se realizó la reunión plenaria con los organismos estatales que integran el plenario a los fines previstos en el art. 10 del Reglamento de Procedimiento de Selección de las Organizaciones del art. 39 incs. d), e) y f) del Decreto PEN N° 603/13 donde, esos representantes, luego de presentación del dictamen jurídico por parte de la Secretaria Ejecutiva, hicieron una valoración de los criterios de selección previstos en el artículo 11 del reglamento antes referido: a) Historia y compromiso de la organización con la temática de la salud mental y los derechos humanos; b) Trayectoria en el ámbito de su especialidad; c) Calidad de los avales presentados; d) Representatividad federal, e) Antigüedad de la organización; f) Alcance de sus actividades, g) Tipo y calidad de actividades desarrolladas y h) Perfil interdisciplinario.

Como resultado de esas valoraciones -que se desprenden del acta de la referida reunión- los representantes eligieron por UNANIMIDAD las entidades que integrarán el Órgano de Revisión Nacional (art. 39 incs. d, e y f del Decreto PEN N° 603/13) en su tercer periodo de funcionamiento, el cual queda conformado de la siguiente manera: por la categoría de Usuarios y/o familiares, la organización Defensores de los Derechos de la Salud Mental; por la categoría de asociaciones de profesionales y otros trabajadores de la salud, la Asociación Gremial Interdisciplinaria Hospital Moyano (AGHIM) y por la Categoría de Organizaciones No Gubernamentales abocadas a la defensa de los derechos humanos, la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ).

Que en virtud de las consideraciones que anteceden y de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 38 del Decreto PEN N° 603/13 y normas cdtes;

**LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL ÓRGANO DE REVISIÓN DE LA NACIÓN
RESUELVE:**

I.- TENER POR APROBADO el procedimiento llevado a cabo para la selección de las organizaciones referidas en los incs. d), e) y f) del art. 39 del Decreto PEN N° 603/13, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Resolución SE N° 15/2015.

II.- TENER POR APROBADA la nueva conformación del Órgano de Revisión Nacional, el que quedará integrado (conf. Art. 39 incs. d, e y f del Decreto PEN N° 603/13) de la siguiente manera: por la Categoría de Usuarios y/o familiares, la organización Defensores de los Derechos de la Salud Mental; por la Categoría de asociaciones de profesionales y otros trabajadores de la salud, la Asociación Gremial Interdisciplinaria Hospital Moyano (AGHIM), y por la Categoría de Organizaciones No Gubernamentales abocadas a la defensa de los derechos humanos, la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ).

III. NOTIFICAR, en forma fehaciente, el contenido de la presente Resolución a todas las asociaciones que se han postulado y HACER SABER que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento aprobado por Res. SE N° 15/2015, podrán impugnar el presente acto administrativo dentro de los cinco (5) días de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la República Argentina.

IV.- ORDENAR la publicación del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de la República Argentina, por un (1) día.

Publíquese, notifíquese, hágase saber y, oportunamente, archívese. — María Graciela Iglesias.

e. 14/02/2018 N° 7623/18 v. 14/02/2018

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

Resolución 81-E/2018

Ciudad de Buenos Aires, 08/02/2018

VISTO: el EX-2018-05041813-APN-DGRRRH#MM del registro del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 851 de fecha 23 de octubre de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 232 de fecha 29 de marzo de 2016 y 330 de fecha 30 de mayo de 2017 y las Resoluciones del Ministerio de Modernización Nros. 78 de fecha 27 de abril de 2016, 522 de fecha 27 de septiembre de 2017 y 669 de fecha 14 de diciembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 330 de fecha 30 de mayo de 2017 fue designado el Doctor Roque VITOLO (D.N.I. N° 30.980.281) como Coordinador de la COORDINACIÓN DE SISTEMAS DE CONTROL (actual COORDINACIÓN DE AUDITORÍA DE RECURSOS HUMANOS) de la DIRECCIÓN DE CONTROL OPERATIVO DE RECURSOS HUMANOS de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO.

Que a través de la Decisión Administrativa N° 232 de fecha 29 de marzo de 2016, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la mencionada Secretaría.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 78 de fecha 27 de abril de 2016 y sus modificatorias Nros. 522 de fecha 27 de septiembre de 2017 y 669 de fecha 14 de diciembre de 2017, se aprobaron las estructuras de segundo nivel operativo de la citada Secretaría.

Que por Resolución N° 522 de fecha 27 de septiembre de 2017 se homologó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas la COORDINACIÓN DE AUDITORÍA DE RECURSOS HUMANOS (ex COORDINACIÓN DE SISTEMAS DE CONTROL), cargo en el que fuera designado el Doctor Roque VITOLO (D.N.I. N° 30.980.281).

Que por Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 y su modificatorio N° 851 de fecha 23 de octubre de 2017, se facultó a los Ministros a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de las designaciones transitorias aludidas.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de este Ministerio.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del mismo para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

**EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 7 de febrero de 2018, la designación transitoria del Doctor Roque VITOLO (D.N.I. N° 30.980.281) como Coordinador de la COORDINACIÓN DE AUDITORÍA DE RECURSOS HUMANOS de la DIRECCIÓN DE CONTROL OPERATIVO DE RECURSOS HUMANOS de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, en idénticas condiciones a la dispuesta por conducto la Decisión Administrativa N° 330 de fecha 30 de mayo de 2017, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en este acto deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 7 de febrero de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 26 – MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 4° - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
– Andrés Horacio Ibarra.

e. 14/02/2018 N° 7601/18 v. 14/02/2018

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

Resolución 82-E/2018

Ciudad de Buenos Aires, 08/02/2018

VISTO: el EX-2018-05081618-APN-DGRRHH#MM del registro del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 851 de fecha 23 de octubre de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 232 de fecha 29 de marzo de 2016 y 1008 de fecha 15 de septiembre de 2016, las Resoluciones del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN Nros. 88 de fecha 11 de mayo de 2016, 288 de fecha 15 de junio de 2017 y 669 de fecha 14 de diciembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decisión Administrativa N° 1008 de fecha 15 de septiembre de 2016, prorrogada por la Resolución del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 288 de fecha 15 de junio de 2017, se designó transitoriamente al Licenciado Ezequiel Mariano SALVAREZZA (DNI N° 25.248.297) como Director de la DIRECCIÓN DE PROYECTOS (actual DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE ÁREAS ECONÓMICAS Y PRODUCTIVAS) de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCESOS, CALIDAD Y EFICIENCIA DE GESTIÓN de la SECRETARÍA DE GESTIÓN E INNOVACIÓN PÚBLICA de este Ministerio.

Que a través de la Decisión Administrativa N° 232 de fecha 29 de marzo de 2016, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la mencionada Secretaría.

Que por Resolución del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 88 de fecha 11 de mayo de 2016, se aprobó la estructura de segundo nivel operativo de la citada Secretaría.

Que por Resolución de este Ministerio N° 669 de fecha 14 de diciembre de 2017 se homologó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas la DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE ÁREAS ECONÓMICAS Y PRODUCTIVAS (ex DIRECCIÓN DE PROYECTOS), cargo en el que fuera designado el Licenciado Ezequiel Mariano SALVAREZZA (DNI N° 25.248.297).

Que por Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 y su modificatorio N° 851 de fecha 23 de octubre de 2017, se facultó a los Ministros a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de las designaciones transitorias aludidas.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la SECRETARÍA DE GESTIÓN E INNOVACIÓN PÚBLICA de este Ministerio.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del mismo para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

**EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 27 de febrero de 2018, la designación transitoria del Licenciado Ezequiel Mariano SALVAREZZA (DNI N° 25.248.297) como Director de la DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE ÁREAS ECONÓMICAS Y PRODUCTIVAS de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCESOS, CALIDAD Y EFICIENCIA DE GESTIÓN de la SECRETARÍA DE GESTIÓN E INNOVACIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, en idénticas condiciones a la dispuesta por conducto de la Decisión Administrativa N° 1008 de fecha 15 de septiembre de 2016, prorrogada por la Resolución del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 288 de fecha 15 de junio de 2017, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en este acto deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 27 de febrero de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 26 – MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 4° - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Andrés Horacio Ibarra.

e. 14/02/2018 N° 7605/18 v. 14/02/2018

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

Resolución 83-E/2018

Ciudad de Buenos Aires, 08/02/2018

VISTO: el EX-2018-04847987-APN-DGRRHH#MM e incorporados los EX-2018-04849184-APN-DGRRHH#MM, EX-2018-04851273-APN-DGRRHH#MM, EX-2018-04853545-APN-DGRRHH#MM, EX-2018-04854921-APN-DGRRHH#MM y EX-2018-04856340-APN-DGRRHH#MM del registro del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, 851 de fecha 23 de octubre de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 232 de fecha 29 de marzo de 2016, 727 de fecha 20 de julio de 2016, 309 y 312 de fecha 18 de mayo de 2017, las Resoluciones del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN Nros. 64 de fecha 21 de abril de 2016, 68 de fecha 9 de febrero de 2017, 184 de fecha 12 de abril de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 727 de fecha 20 de julio de 2016, prorrogada por la Resolución del Ministerio de Modernización N° 184 de fecha 12 de abril de 2017, fueron designados transitoriamente el señor Jorge Armando GERARDI (DNI N° 16.895.023) como Director de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PROYECTOS NORTE y el Licenciado Francisco LANGIERI BULLRICH (DNI N° 34.028.277) como Director de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PROYECTOS SUR, ambas dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE PAÍS DIGITAL de la SECRETARÍA DE PAÍS DIGITAL de este Ministerio.

Que asimismo por la precitada Decisión Administrativa, prorrogada por la Resolución del Ministerio de Modernización N° 184 de fecha 12 de abril de 2017, fueron designados el Licenciado Mauricio Javier VAN DEN BROECK (DNI N° 13.213.356) como Director de la DIRECCIÓN DE GENERACIÓN DE CONTENIDOS PARA LA EXTENSIÓN PAÍS DÍGITAL, el Licenciado Mariano Damián CARRARA (DNI N° 22.416.823) como Director de la DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE PRODUCTOS PAÍS DÍGITAL y el Licenciado Mariano Nicolás RUEDA (DNI N° 28.972.795) como Director de la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN, unidades dependientes de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO DE PAÍS DIGITAL de la citada Secretaría.

Que por la Decisión Administrativa N° 309 de fecha 18 de mayo de 2017, fue designada la Licenciada Karina Gabriela GIUSTI (D.N.I. N° 22.080.675), como Directora Nacional de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIÓN TECNOLÓGICA CON LOS GOBIERNOS PROVINCIALES Y MUNICIPALES de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO DE PAÍS DIGITAL de la SECRETARÍA PAÍS DIGITAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 312 de fecha 18 de mayo de 2017, fue designado el Ingeniero Diego María de SALAS (D.N.I. N° 22.976.512), como Coordinador de la COORDINACIÓN DEL PROGRAMA PUNTO DIGITAL de la SECRETARÍA DE PAÍS DIGITAL.

Que a través de la Decisión Administrativa N° 232 de fecha 29 de marzo de 2016, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SECRETARIA DE PAÍS DIGITAL de este Ministerio.

Que por Resolución N° 64 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN de fecha 21 de abril de 2016, se aprobaron las estructuras de segundo nivel operativo de la citada Secretaría.

Que por la Resolución N° 68 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN de fecha 9 de febrero de 2017 se sustituyó la denominación de la COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE NÚCLEO DE ACCESO AL CONOCIMIENTO, por la de COORDINACIÓN DEL PROGRAMA PUNTO DIGITAL y se homologó dicho cargo en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Que por Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 y su modificatorio N° 851 de fecha 23 de octubre de 2017, se facultó a los Ministros a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por el Decreto N° 93 de fecha 30 de enero de 2018 se estableció que no podrán efectuarse designaciones de personas, bajo cualquier modalidad, en todo el Sector Público Nacional, que tengan algún vínculo de parentesco tanto en línea recta como en línea colateral hasta el segundo grado, con el Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros y demás funcionarios con rango y jerarquía de Ministro.

Que en el citado Decreto N° 93/18 se indicó que las personas cuyas designaciones a la fecha de dicho Decreto se encuentren alcanzadas por el artículo 1° deberán desvincularse antes del 28 de febrero de 2018.

Que en virtud de ello la prórroga de designación del Licenciado Francisco LANGIERI BULLRICH (DNI N° 34.028.277) como Director de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PROYECTOS SUR, se realizará hasta el 6 de febrero de 2018.

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual el referido Ministerio solicita una nueva prórroga de las designaciones transitorias aludidas.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la SECRETARIA DE PAÍS DIGITAL de este Ministerio.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del mencionado Ministerio para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

**EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el Anexo IF-2018-05558532-APN-SECPD#MM, que forma parte integrante de la presente medida, las designaciones transitorias de los agentes detallados en el mismo, en idénticas condiciones a las dispuestas por conducto de las Decisiones Administrativas Nros. 727/2016, 309/2017 y 312/2017, de acuerdo al detalle obrante en el citado Anexo, autorizándose los correspondientes pagos de las Funciones Ejecutivas del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, excepto la prórroga del Licenciado Francisco LANGIERI BULLRICH (DNI N° 34.028.277) como Director de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PROYECTOS SUR, que será hasta el 6 de febrero de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Los cargos involucrados en este acto deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de inicio de prórroga consignada en el Anexo de la presente medida, excepto el caso previsto en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 26 – MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Andrés Horacio Ibarra.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 14/02/2018 N° 7606/18 v. 14/02/2018

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

Resolución 86-E/2018

Ciudad de Buenos Aires, 08/02/2018

VISTO: el EX-2018-05053263-APN-DGRRHH#MM e incorporado el EX-2018-05061590-APN-DGRRHH#MM del registro del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, 851 de fecha 23 de octubre de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 232 de fecha 29 de marzo de 2016 y 912 de fecha 25 de agosto de 2016 y las Resoluciones del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN Nros. 77 de fecha 27 de abril de 2016, 248 de fecha 30 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decisión Administrativa N° 912 de fecha 25 de agosto de 2016, prorrogada por la Resolución del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 248 de fecha 30 de mayo de 2017, fueron designados transitoriamente Ramiro Bruno HERTIMIAN (DNI N° 31.860.189) como Director de la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN EXTERNA y Carlos Tomas VIDELA JAUREGUI (DNI N° 37.247.363) como Coordinador de la COORDINACIÓN DE PRENSA, unidades dependientes de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES del MINISTERIO DE MODERNIZACION.

Que a través de la Decisión Administrativa N° 232 de fecha 29 de marzo de 2016, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la UNIDAD MINISTRO, dependiente del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, encontrándose dentro de la misma la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES.

Que por Resolución de este Ministerio N° 77 de fecha 27 de abril de 2016, se aprobó la estructura de segundo nivel operativo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES.

Que por Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 y su modificatorio N° 851 de fecha 23 de octubre de 2017, se facultó a los Ministros a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que, por razones de índole operativa, no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de las designaciones transitorias aludidas.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES del citado Ministerio.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del mismo para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

**EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha indicada en el Anexo IF-2018-05609180-APN-DNRI#MM, que forma parte integrante de la presente medida, las designaciones transitorias de los agentes detallados en el Anexo mencionado, en idénticas condiciones a las dispuestas respectivamente para cada uno de dichos agentes por conducto de la Decisión Administrativa N° 912/16, prorrogada por la Resolución del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 248/17, a partir de las fechas que en cada caso se indican y de acuerdo al detalle obrante en el citado anexo, autorizándose los correspondientes pagos de las Funciones Ejecutivas del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Los cargos involucrados en este acto deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Título II, Capítulos III, IV y VIII; y Título IV; del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de inicio de prórroga consignado en el anexo de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 26 – MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 4° - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
– Andrés Horacio Ibarra.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 14/02/2018 N° 7608/18 v. 14/02/2018

**MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
Resolución 89-E/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 09/02/2018

VISTO: el EX-2018-05962951-APN-DGRRHH#MM del registro del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, 851 de fecha 23 de octubre de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 232 de fecha 29 de marzo de 2016, 953 de fecha 2 de septiembre de 2016, las Resoluciones del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 95 de fecha 19 de mayo de 2016 y 233 de fecha 26 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 953 de fecha 2 de septiembre de 2016, prorrogada por Resolución del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 233 de fecha 26 de mayo de 2017, fue designado el Ingeniero Christian Javier BLOISE (D.N.I N° 31.469.334), como Director de la DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN TERRITORIAL de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que a través de la Decisión Administrativa N° 232 de fecha 29 de marzo de 2016, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que por Resolución N° 95 de este Ministerio de fecha 19 de mayo de 2016, se aprobó la estructura de segundo nivel operativo de la citada Secretaría.

Que por Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 y su modificatorio N° 851 de fecha 23 de octubre de 2017, se facultó a los Ministros a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que, por razones de índole operativa, no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual el referido Ministerio solicita una nueva prórroga de la designación transitoria aludida.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del mencionado Ministerio para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

**EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 14 de febrero de 2018, la designación transitoria del Ingeniero Christian Javier BLOISE (D.N.I N° 31.469.334) como Director de la DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN TERRITORIAL de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, en idénticas condiciones a la dispuesta por conducto de la Decisión Administrativa N° 953/16, prorrogada por la Resolución de este Ministerio N° 233/17, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en este acto deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 14 de febrero de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 26 - MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Andrés Horacio Ibarra.

e. 14/02/2018 N° 7959/18 v. 14/02/2018

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Resolución 97-E/2018

Ciudad de Buenos Aires, 09/02/2018

VISTO: El expediente N° EX-2018-2777063-APN-DGAYF#MAD del Registro del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016, la Decisiones Administrativas Nros. 499 de fecha 19 de mayo de 2016 y 1566 de fecha 28 de diciembre de 2016, las Resoluciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable N° 647 de fecha 08 de septiembre de 2017 y 331 de fecha 16 de septiembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a la prórroga de designación transitoria efectuada en los términos de la Decisión Administrativa N° 1566 de fecha 28 de diciembre de 2016, y cuya última prórroga se aprobó mediante Resolución N° 647 de fecha 08 de septiembre de 2017 de la Directora de Impacto Ambiental y Social de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE de la SUBSECRETARÍA DE CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la SECRETARÍA DE POLÍTICA AMBIENTAL, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, exceptuándola a tal efecto de lo dispuesto por los Títulos II, Capítulos III artículo 14, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

Que por Decisión Administrativa N° 499 de fecha 19 de mayo de 2016 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que por Resolución del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 331 de fecha 16 de septiembre de 2016, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la SECRETARÍA DE POLÍTICA AMBIENTAL, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE, de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL y de la SECRETARÍA DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL homologándose, entre otras, la Dirección de Impacto Ambiental y Social de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE de la SUBSECRETARÍA DE CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la SECRETARÍA DE POLÍTICA AMBIENTAL, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE del citado Ministerio.

Que mediante el artículo 1° del Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, ambas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE han tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° del Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016.

Por ello,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada, con carácter transitorio, a partir del 15 de enero de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por la Decisión Administrativa N° 1566 de fecha 28 de diciembre de 2016, y cuya última prórroga se aprobó mediante Resolución del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable N° 647 de fecha 08 de septiembre de 2017, de Da. Andrea Georgina FRASSETTO (D.N.I N° 26.123.971) en un cargo Nivel B – Grado 0, como Directora de Impacto Ambiental y Social de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE de la SUBSECRETARÍA DE CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la SECRETARÍA DE POLÍTICA AMBIENTAL, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), con carácter de excepción a los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistema de selección vigente según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII; y en el Título IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 15 de enero de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente correspondiente a la JURISDICCIÓN 81 – MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE – S.A.F. 317.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en orden a lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Sergio Alejandro Bergman.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**Resolución 98-E/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 09/02/2018

VISTO: El expediente N° EX-2018-2053628-APN-DGAYF#MAD del Registro del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 499 de fecha 19 de mayo de 2016, la Resolución del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable N° 258 de fecha 02 de agosto de 2016 y la Decisión Administrativa N° 684 de fecha 25 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a la prórroga de designación transitoria efectuada en los términos de la Decisión Administrativa N° 684 de fecha 25 de agosto de 2017, mediante la cual se designó a D. Livio Oscar GENOVESSE como Director de Presupuesto y Contabilidad Presupuestaria de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, exceptuándolo a tal efecto de lo dispuesto por los Títulos II, Capítulos III artículo 14, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

Que por Decisión Administrativa N° 499 de fecha 19 de mayo de 2016 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que por Resolución del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 258 de fecha 02 de agosto de 2016 se homologó, entre otras, la Dirección de Presupuesto y Contabilidad Presupuestaria de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del referido MINISTERIO.

Que mediante el artículo 1° del Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 y sus modificatorios, se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, ambas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE han tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° del Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 y sus modificatorios.

Por ello,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada, con carácter transitorio, a partir del 26 de diciembre de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por la Decisión Administrativa N° 684 de fecha 25 de agosto de 2017, de D. Livio Oscar GENOVESE (D.N.I. N° 28.671.687) en un cargo Nivel B – Grado 0, como Director de Presupuesto y Contabilidad Presupuestaria de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistema de selección vigente según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 26 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente correspondiente a la JURISDICCIÓN 81 – MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE – S.A.F. 317.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en orden a lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Sergio Alejandro Bergman.

e. 14/02/2018 N° 7911/18 v. 14/02/2018

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Resolución 6/2018

Buenos Aires, 08/02/2018

En Buenos Aires, a los 8 días del mes de febrero del año dos mil dieciocho, el Sr. Presidente del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, Dr. Miguel A. Piedecasas, y

VISTO:

El Expediente N° 210/16, caratulado “Concurso N° 371 Juzgado Federal de San Ramón de la Nueva Oran -Provincia de Salta-”, y

CONSIDERANDO:

1°) Que la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial ha elevado el dictamen previsto en el artículo 44 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación.

2°) Que, corresponde señalar que este Consejo de la Magistratura implementó un sistema de videoconferencia que se ha difundido ampliamente, permitiendo que se lleven a cabo audiencias de diversa índole.

En efecto, el desarrollo práctico de ese sistema y lo dispuesto por la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Nación en la Acordada 20/2013 al reglamentar e implementar el uso de la videoconferencia en causas en trámite en los juzgados, tribunales orales y cámaras de apelaciones, nacionales y federales del Poder Judicial de la Nación, ha puesto en evidencia las utilidades de esta herramienta.

Cabe destacar que se demostró que ese sistema permite desarrollar audiencias sin necesidad de proceder al traslado físico de las personas, a través de un enlace que prevé transmisión y reproducción de imagen sonido, y su correspondiente grabación. A ello se suma la circunstancia de que el desarrollo de ese mecanismo también contribuye a evitar erogaciones en el traslado de personas.

Concordantemente con lo expuesto, resulta conveniente realizar la audiencia pública que exige la ley en el concurso N° 371 a través del sistema de videoconferencia. Ello así, teniendo en cuenta que los postulantes que se convocan residen en jurisdicciones en las que se encuentran instalados los programas necesarios para la realización de videoconferencias.

3°) Que por Resolución N° 166/00 el Plenario facultó a la Presidencia a efectuar la convocatoria a la audiencia prevista en el artículo 45 del reglamento mencionado.

Por ello,

SE RESUELVE:

Convocar a la audiencia prevista en el artículo 45 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, a los doctores: Jorge Gustavo Montoya (D.N.I. 16.998.980), Claudia María Cecilia Carreras (D.N.I. 27.377.216), para el día 19 de febrero a las 14:00 horas, en la sede del Juzgado Federal de San Ramón de la Nueva Oran, sito en la Avenida López y Planes esquina Lamadrid provincia de Salta, y al doctor Guillermo Andrés Díaz Martínez (D.N.I. 25.453.398)-en la misma fecha y hora- en la Sala del Plenario “Dr. Lino E. Palacio”, sita en la calle Libertad 731, 2° Piso de la Capital Federal.

Regístrese, comuníquese al Plenario de este Cuerpo, notifíquese a los postulantes mencionados y publíquese la convocatoria en el Boletín Oficial de la República Argentina. — Miguel A. Piedecasas.

e. 14/02/2018 N° 7762/18 v. 14/02/2018

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE ESTADO**Resolución 6-E/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 08/02/2018

VISTO el Expediente EX-2017-08924893-APN-DMEYD#AABE, Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012, 1.416 de fecha 18 de septiembre de 2013 y 2.670 de fecha 1 de diciembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la presentación efectuada por la MUNICIPALIDAD DE QUILMES, de la Provincia de BUENOS AIRES, a fin de obtener la cesión precaria y gratuita de un inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicado en la Avenida Lamadrid N° 820, de la Localidad y Partido de QUILMES, de la Provincia de BUENOS AIRES, identificado catastralmente como Circunscripción 2, Sección Q, Fracción 0002, Parcela 9, vinculado al CIE 0600269895/1, y que cuenta con una superficie aproximada de terreno de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (2.491,91 m²) conforme se detalla en el croquis PLANO-2017-18203193-APN-DNRBI#AABE, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida.

Que la referida solicitud tiene por objeto continuar utilizando el inmueble en el cual funciona el Hogar Municipal de Ancianos AVE FÉNIX como residencia permanente de personas mayores sin contención ni cobertura de obra social.

Que el Hogar Municipal AVE FÉNIX ocupa el citado inmueble desde el año 1978 y actualmente la MUNICIPALIDAD DE QUILMES se encuentra a cargo de dicho Hogar, siendo su objetivo promover un envejecimiento activo y saludable, brindando herramientas de acompañamiento en los requerimientos de cada residente, generando un entorno seguro, cuidado y funcional adaptado a los requerimientos de las necesidades socio- culturales de los adultos mayores residentes.

Que el citado inmueble se encontraba en jurisdicción de AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA, de conformidad con los informes técnicos practicados en el ámbito de esta Agencia. Asimismo, el inmueble se encuentra afectado al PROGRAMA ARRAIGO por Decreto N° 156/92 e incluido dentro del REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP) por Decreto N° 358 de fecha 22 de mayo de 2017.

Que mediante la Ley N° 23.967, se estableció la transferencia de las tierras del Estado Nacional, sus empresas y entes descentralizados o de otro ente donde el Estado tenga participación total o mayoritaria de capital o en la formación de decisiones societarias, ocupadas por viviendas permanentes o vacantes aptas para el desarrollo de planes sociales de tierra y de vivienda que no sean necesarias para el cumplimiento de su función o gestión, a los Estados Provinciales y a la entonces Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, para su posterior venta a los actuales ocupantes o incorporación a los planes de vivienda social, para familias de recursos insuficientes.

Que el dictado del Decreto N° 358/2017, incorporó al ámbito de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, el REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP), cuya función principal es la regularización dominial, a llevarse a cabo mediante la implementación de la Ley N° 23.967.

Que por tal motivo, la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO fue designada como organismo ejecutor para la aplicación de la Ley N° 23.967, a efectos de concentrar en un solo organismo público todas las acciones, funciones y competencias relacionadas con la mencionada ley.

Que surge de la constatación practicada en el ámbito de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, que el inmueble bajo análisis corresponde al Hogar Municipal Ave Fénix, encontrándose ocupado, en funcionamiento y con personal trabajando en la atención de los adultos mayores.

Que en función de lo expuesto, se dio intervención a la Dirección de Asuntos Comunitarios de esta Agencia respecto de la medida que se propicia, quien no formuló oposición al respecto e informó que el inmueble en cuestión fue declarado innecesario por la entonces Obras Sanitarias de la Nación mediante Resolución N° 79503 que aprobó la venta del inmueble en el marco del régimen de regularización dominial de la Ley N° 23.967 mediante el Decreto N° 156/92.

Que si bien el 1° de diciembre de 1992 el inmueble en cuestión fue vendido a la Cooperativa Los Eucaliptus, matrícula 13.887, por Boleto de Compraventa, el mismo fue modificado por Convenio de Rectificación el 6 de diciembre de 1999 dejando fuera de la operatoria de venta la parcela que corresponde al mismo.

Que el inmueble en trato se halla actualmente en jurisdicción de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1.382/12, modificado por la Ley N° 27.431, se creó la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, estableciéndose que será el Órgano Rector, centralizador de toda la actividad de administración de bienes muebles e inmuebles del Estado Nacional, ejerciendo en forma exclusiva la administración de los bienes inmuebles del Estado Nacional, cuando no corresponda a otros organismos estatales.

Que el inciso 21 del artículo 8 del Decreto N° 1.382/12, conforme modificación introducida por la mencionada Ley N° 27.431, dispone que es función de la AGENCIA DE ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO conceder el uso precario y gratuito de bienes inmuebles propiedad del Estado Nacional, independientemente de su jurisdicción de origen, y que por razones circunstanciales no tengan destino útil, cuando le sean requeridos por organismos públicos o por instituciones privadas legalmente constituidas en el país, para el desarrollo de sus actividades de interés general.

Que el artículo 22 del Anexo del Decreto N° 2.670/15 reglamentario del Decreto N° 1.382/12 establece que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO será el único organismo que podrá otorgar permisos de uso precario respecto a bienes inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL independientemente de la jurisdicción de origen de los mismos. A tal efecto, deberá preverse la obligación del permisionario de contribuir a la preservación del inmueble y el pago de todos los gastos y tributos correspondientes al inmueble que se otorga.

Que la citada norma dispone que la tenencia será siempre precaria y revocable en cualquier momento por decisión de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. La Agencia podrá autorizar a los permisionarios la realización de obras en el inmueble otorgado. Esta autorización debe ser inexcusablemente expresa y previa al inicio de dichas obras.

Que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO tiene entre sus objetivos asignados por el Decreto N° 1.382/12, la ejecución de las políticas, normas y procedimientos que rigen la disposición y administración de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL en uso, concesionados y desafectados, la gestión de la información del REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO, su evaluación y contralor, la fiscalización permanente de la actividad inmobiliaria estatal y la intervención en toda operación inmobiliaria de la totalidad de las Jurisdicciones y Entidades que conforman el SECTOR PÚBLICO NACIONAL.

Que existe una importante cantidad de bienes inmuebles dentro del universo en uso, desafectados y concesionados, que al momento se hallan subutilizados o sin destino útil en las diferentes jurisdicciones dependientes del ESTADO NACIONAL, resultando menester la optimización de su gestión.

Que la delimitación definitiva del inmueble deberá ser realizada por la MUNICIPALIDAD DE QUILMES y presentada ante esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en un plazo de SESENTA (60) días a contar desde la notificación de la presente resolución, delimitación que no podrá apartarse de la superficie considerada en la presente medida, salvo diferencias razonables que surjan de la demarcación in situ del predio en cuestión, conforme a sanas prácticas y diligencias de medición, reservándose esta AGENCIA, en el caso que lo estime procedente, la facultad de realizar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias en relación a dicha demarcación siendo menester la optimización de su gestión.

Que en mérito a las facultades que posee la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y de conformidad al marco normativo previsto por los Decretos N° 1.382/12 y N° 1.416/13 y el Decreto Reglamentario N° 2.670/15 se estima conveniente otorgar un Permiso de Uso a la MUNICIPALIDAD DE QUILMES en los términos establecidos en el IF-2018-05812935-APN-DGP#AABE que como ANEXO II forma parte integrante de la presente medida.

Que la presente medida se enmarca en la decisión política del PODER EJECUTIVO NACIONAL de hacer prevalecer el proceso de preservación del patrimonio inmobiliario estatal y la racionalización del espacio físico del mismo, con vista a su mejor aprovechamiento y utilización, destinando la afectación de los bienes inmuebles estatales a la planificación, desarrollo y ejecución de políticas públicas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los Decretos Nros. 1.382/12, 1.416/13 y 2.670/15.

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase a la MUNICIPALIDAD DE QUILMES de la Provincia de BUENOS AIRES, el uso precario y gratuito del inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicado en la Avenida Lamadrid N° 820, de la Localidad y Partido de QUILMES, Provincia de BUENOS AIRES, identificado catastralmente como Circunscripción 2, Sección Q, Fracción 0002, Parcela 9, vinculado al CIE 0600269895/1, y que cuenta con una superficie aproximada de terreno de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (2.491,91 m2) conforme se detalla en el croquis PLANO-2017-18203193-APN-DNRBI#AABE, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el denominado “PERMISO DE USO – AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO /MUNICIPALIDAD DE QUILMES”, identificado como IF-2018-05812935-APN-DGP#AABE, que como ANEXO II forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- La delimitación definitiva del inmueble deberá ser realizada por la MUNICIPALIDAD DE QUILMES y presentada ante esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en un plazo de SESENTA (60) días a contar desde la notificación de la presente resolución, delimitación que no podrá apartarse de la superficie considerada en la presente medida, salvo diferencias razonables que surjan de la demarcación in situ del predio en cuestión, conforme a sanas prácticas y diligencias de medición, reservándose esta AGENCIA, en el caso que lo estime procedente, la facultad de realizar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias en relación a dicha demarcación.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a la MUNICIPALIDAD DE QUILMES.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Pedro Villanueva.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/02/2018 N° 7799/18 v. 14/02/2018



*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*

0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**

www.boletinoficial.gob.ar



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Resoluciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Sintetizada 1/2018

Expediente ENRE N° 47604/2016

Buenos Aires, 01/02/2018

El Responsable del Área de Aplicación y Administración de Normas Regulatorias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA ("EDENOR S.A."), en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS TRES MIL TREINTA Y SEIS CON CUATRO CENTAVOS (\$ 403.036,04) correspondientes a los meses de Julio a Septiembre de 2016, inclusive, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución de la ex-Secretaría de Energía N° 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en los Anexos I a III, adjuntos a este acto del cual forman parte integrante. 2.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en los Anexos I a III a esta Resolución, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por EDENOR S.A. 3.- Notifíquese a CAMMESA y a EDENOR S.A. Hágase saber a esta última que: a) se le otorga vista del expediente por única vez y por el término de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto N° 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de notificada la presente, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley N° 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos contados de igual manera, y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el artículo 81 de la Ley N° 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales contados de igual forma que en los supuestos anteriores. 4.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Luis Martínez, Jefe del Área de Aplicaciones y Administración de Normas Regulatorias, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 14/02/2018 N° 7755/18 v. 14/02/2018

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Sintetizada 2/2018

Expediente ENRE N° 47605/2016

Buenos Aires, 01/02/2018

El Responsable del Área de Aplicación y Administración de Normas Regulatorias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR S.A. (EDESUR S.A.), en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 268.157,31), por incumplimientos de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución de la ex-Secretaría de Energía N° 61/92 y sus modificatorias y complementarias) incurridos durante los meses de Julio a Septiembre de 2016, inclusive, cuyo detalle, duración y monto se efectúa en los Anexos I a III adjuntos a este acto del cual forman parte integrante. 2.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en los Anexos I a III de esta Resolución, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por EDESUR S.A. 3.- Notifíquese a CAMMESA y a EDESUR S.A. Hágase saber a esta última que: a) se le otorga vista del expediente por única vez y por el término de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto N° 1759/72 (t.o.

en 1991), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de notificada la presente, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley N° 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos contados de igual manera, y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el artículo 81 de la Ley N° 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales contados de igual forma que en los supuestos anteriores. 4.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Luis Martínez, Jefe del Área de Aplicaciones y Administración de Normas Regulatorias, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 14/02/2018 N° 7756/18 v. 14/02/2018

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Sintetizada 3/2018

Expediente ENRE N° 47608/2016

Buenos Aires, 01/02/2018

El Responsable del Área de Aplicación y Administración de Normas Regulatorias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar al ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN (EPEN), en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 58.410,59) correspondientes a los meses de Julio a Septiembre de 2016, inclusive, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución de la ex-Secretaría de Energía N° 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y monto de descuento se efectúa en los Anexos I a III adjuntos a este acto, del cual forman parte integrante. 2.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en los anexos antes citados, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por la ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN (EPEN). 3.- Notifíquese a CAMMESA y al ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN (EPEN) con copia de la presente. Hágase saber que: a) se le otorga vista del expediente por única vez y por el término de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto N° 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, así como también, (ii) en forma subsidiaria, o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley N° 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal previsto en el artículo 81 de la Ley N° 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales. 4.-Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Luis Martínez, Jefe del Área de Aplicaciones y Administración de Normas Regulatorias, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 14/02/2018 N° 7757/18 v. 14/02/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar





Resoluciones Generales

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución General 721-E/2018

Elaboración Participativa de Normas.

Ciudad de Buenos Aires, 08/02/2018

VISTO el Expediente N° 249/2018 caratulado “PROYECTO DE RG S/ RÉGIMEN DE EMISOR FRECUENTE”, lo dictaminado por la Gerencia de Emisoras y la Subgerencia de Normativa, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 26.831 establece: “La presente Ley tiene por objeto la regulación de los sujetos y valores negociables comprendidos dentro del mercado de capitales, sujeto a la reglamentación y control de la Comisión Nacional de Valores...”.

Que el artículo 19 inciso h) de la Ley N° 26.831 otorga a la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES atribuciones para dictar las reglamentaciones que se deberán cumplir para la autorización de los valores negociables, instrumentos y operaciones del mercado de capitales, y hasta su baja del registro, contando con facultades para establecer las disposiciones que fueren necesarias para complementar las que surgen de las diferentes leyes y decretos aplicables a éstos, así como resolver casos no previstos e interpretar las normas allí incluidas dentro del contexto económico imperante, para el desarrollo del mercado de capitales.

Que dentro de los objetivos estratégicos de la COMISIÓN se destacan como relevantes: difundir el mercado de capitales en todo el ámbito de la República Argentina, establecer regulaciones y acciones para la protección del inversor, fomentar el desarrollo económico a través de la profundización del mercado de capitales, asegurar que el mercado de capitales se desarrolle en forma sana, segura, transparente y competitiva, garantizando la eficiente asignación del ahorro hacia la inversión, desarrollar medidas para que las operaciones se desarrollen en un marco de integridad, responsabilidad y ética, y establecer herramientas necesarias para que los inversores cuenten con información plena, completa y necesaria para la toma de decisiones de inversión.

Que persiguiendo los objetivos enunciados y habiéndose realizado un análisis comparado con la legislación de otros países, se recepta la experiencia positiva observada en relación a la figura del “Emisor Frecuente” (EF).

Que en tal sentido, se advierte que la inclusión de la figura del “Emisor Frecuente” en el Mercado de Capitales contribuirá a simplificar los procesos de autorizaciones de oferta pública de quienes sean reconocidos como tales para que puedan aprovechar las oportunidades y ventajas que se generan en los momentos más favorables del mercado.

Que en consonancia con ello, se torna necesario repensar las exigencias y mecanismos para la gestión de los diversos trámites a cargo del Organismo, razón por la cual, se realizó una revisión integral de la normativa aplicable a los trámites de autorización de oferta pública de valores negociables Capítulo V - Oferta Pública Primaria- y Capítulo IX -Prospecto- del Título II de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), propiciándose la modificación de todo lo referente al régimen de autorización de oferta pública aplicable a las emisoras así como la modificación del modelo de Prospecto y la incorporación de un modelo de Suplemento de Prospecto.

Que la modificación propuesta persigue la finalidad de agilizar la tramitación y generar procesos de control y uso de recursos más eficientes, facilitando el análisis de la información brindada al inversor y favoreciendo el desarrollo del mercado de capitales.

Que atendiendo a las circunstancias descriptas y como continuidad de la política adoptada por la COMISIÓN en materia reglamentaria, corresponde la aplicación del procedimiento de “Elaboración Participativa de Normas” aprobado por el Decreto N° 1172/2003.

Que conforme lo determina el referido Decreto, la “Elaboración Participativa de Normas” es un procedimiento que, a través de consultas no vinculantes, involucra a sectores interesados y a la ciudadanía en general en la elaboración de normas administrativas y de proyectos de ley para ser elevados por el Poder Ejecutivo Nacional al Honorable Congreso de la Nación, cuando las características del caso -respecto de su viabilidad y oportunidad- así lo impongan.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 19 inciso h) de la Ley N° 26.831 y por el Decreto N° 1172/2003.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer la aplicación del procedimiento de “Elaboración Participativa de Normas” aprobado por el Decreto N° 1172/2003, invitando a la ciudadanía a expresar sus opiniones y/o propuestas respecto de la adopción de una reglamentación sobre la figura del “Emisor Frecuente” tomando en consideración el texto contenido en el Anexo I (IF-2018-06468595-APN-GAL#CNV) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Designar a la Dra. Sonia Soledad JAIMEZ para dirigir el procedimiento de “Elaboración Participativa de Normas” conforme Decreto N° 1172/2003.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a ingresar las opiniones y/o propuestas y a tomar vista del Expediente N° 249/2018 a través del sitio web www.cnv.gov.ar.

ARTÍCULO 4°.- Aprobar el Formulario modelo para ingresar las opiniones y/o propuestas a través del sitio web www.cnv.gov.ar, contenido en el Anexo II (IF-2018-06469679-APN-GAL#CNV) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Fijar un plazo de QUINCE (15) días hábiles para realizar la presentación de opiniones y/o propuestas, las que deberán efectuarse a través del sitio web www.cnv.gov.ar.

ARTÍCULO 6°.- Publíquese la presente Resolución General por el término de DOS (2) días en el Boletín Oficial de la República Argentina cuya entrada en vigencia será a partir del día siguiente al de su última publicación.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, publíquese, comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, incorpórese en el sitio web del Organismo www.cnv.gov.ar, y archívese. — Rocio Balestra, Directora. — Marcos Martin Ayerra, Presidente. — Patricia Noemi Boedo, Vicepresidente.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución General se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gov.ar.

e. 14/02/2018 N° 7807/18 v. 15/02/2018



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DELEGACION VIRTUAL REQUISITOS y CONDICIONES

PROFESIONALES:

(Abogados, Contadores Públicos, Escribanos, Martilleros y Corredores Inmobiliarios)
D.N.I. (original y fotocopia), credencial (original y fotocopia), certificado de matrícula vigente, con fecha de emisión de no más de treinta (30) días (original y fotocopia).

APODERADOS:

Poder otorgado por la Persona Jurídica a representar (original y fotocopia), nota suscripta por autoridad de la Persona Jurídica a representar, solicitando la registración del apoderado, ratificando la vigencia del poder. En todos los casos, la firma y el cargo deberán estar certificados por Escribano Público.

AUTORIDADES SOCIETARIAS:

Nota solicitando la registración de la/s autoridad/es societaria/s suscripta por el Representante Legal de la Persona Jurídica a representar, con la firma y cargo certificados por Escribano Público. Para el caso de ser diligenciada por tercero, la identidad (Nombre y Apellido y D.N.I.) deberá constar en la misma con autorización expresa para recibir Código de Identificación (PIN) y Tarjeta de Coordinadas.

HABILITADOS D.N.R.O.:

D.N.I. (original y fotocopia), domicilio real (2 servicios a su nombre, original y fotocopia) o certificación de domicilio por Escribano Público, domicilio comercial/fiscal: Idem anterior, constancia de inscripción AFIP, certificado de antecedentes penales y certificado de registro de deudores alimentarios CABA (original y fotocopia). *Usted puede informarse del trámite de Solicitud de Deudores Alimentarios en el sitio www.buenosaires.gov.ar o por vía telefónica al 4323-8900 int. 5175 y del trámite de Solicitud de Antecedentes Penales en el sitio www.dnrec.jus.gov.ar o por vía telefónica al 0800-666-0055.*

El registro de firma tendrá vigencia por el término de un año, vencido el cual deberá renovarse.

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

☎ 0810-345-BORA (2672)

atencionalcliente@boletinoficial.gov.ar

www.boletinoficial.gov.ar



Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Disposición 1197-E/2018

Prohibición de comercialización.

Ciudad de Buenos Aires, 05/02/2018

VISTO el expediente N° 1-47-2110-5449-17-2 de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician a raíz de que el Departamento Control y Desarrollo del Instituto Nacional de Alimentos (INAL) notifica a través del Incidente Federal N° 628, que en el marco del Programa de Vigilancia de Contaminantes Químicos y Biológicos, toma muestra del producto: "Aceite de Oliva Premium", en cuyo rótulo exhibe, marca: Finca Los Hermanos, peso neto 500ml, 900ml, 1lt., 2lt., 5lt., fecha de vencimiento 11/2018, RNPA N° 18007607, RNE N° 18001099, procedencia Mendoza, comercializado en el establecimiento Dietética Club Saludable con domicilio en Av. Callao 836, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), y que no cumple con la normativa vigente.

Que el informe de laboratorio N° 2038-17 de dicho Instituto arroja como resultado que: "la muestra analizada no cumple con las especificaciones del artículo 535 del Código Alimentario Argentino (CAA), en lo que respecta al perfil de ácidos grasos para aceite de oliva, alimento adulterado".

Que el dígito verificador N° 18 corresponde a la Jurisdicción de la provincia de San Juan la cual informa que ni el producto ni el establecimiento están autorizados y además que los números que utiliza pertenecen a otro establecimiento y a otro producto.

Que el Departamento Vigilancia Alimentaria del INAL categoriza el retiro Clase III y mediante el Comunicado SIFeGA N° 538 pone en conocimiento de los hechos a todas las Direcciones Bromatológicas del país y Delegaciones del INAL y solicita que en caso de detectar la comercialización del referido alimento en sus jurisdicciones procedan de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1.2 del anexo del artículo 1415 del CAA concordado con los artículos 2°, 9° y 11° de la Ley 18284, informando a este Instituto acerca de lo actuado.

Que el producto se halla en infracción al artículo 3° de la Ley 18284, al artículo 3° del Anexo II del Decreto 2126/71 y a los artículos 6 bis, 13, 155 y 535 del CAA por carecer de autorizaciones de establecimiento y de producto, por consignar en el rótulo números de registros pertenecientes a otro establecimiento y a otro producto y por no cumplir con las especificaciones en lo que respecta al perfil de ácidos grasos resultando ser un alimento adulterado, falsamente rotulado y en consecuencia ilegal.

Que por tratarse de productos que no pueden ser identificados en forma fehaciente y clara como producidos, elaborados y/o fraccionados en un establecimiento determinado, no podrán ser elaborados en ninguna parte del país, ni comercializados ni expendidos en el territorio de la República de acuerdo a lo normado por el Artículo 9° de la Ley 18284.

Que atento a ello, el Departamento Legislación y Normatización del INAL recomienda prohibir la comercialización en todo el territorio nacional del referido alimento.

Que el señalado procedimiento encuadra en las funciones de fiscalización y control que le corresponde ejercer a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), atento a la responsabilidad sanitaria que le cabe con respecto a la población.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la ANMAT han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992 y el Decreto N° 101 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional del producto “Aceite de Oliva Premium”, marca: Finca Los Hermanos, peso neto 500ml, 900ml, 1lt., 2lt., 5lt., fecha de vencimiento 11/2018, RNPA N° 18007607, RNE N° 18001099, procedencia Mendoza, por las razones expuestas en el Considerando.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las autoridades provinciales, al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a la Cámara Argentina de Supermercados (CAS), a la Asociación de Supermercados Unidos (ASU), a la Federación Argentina de Supermercados y Autoservicios (FASA), a la Cámara de Industriales de Productos Alimenticios (CIPA), a la Coordinadora de las Industrias de Productos Alimenticios (COPAL) y a quienes corresponda. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria y al Instituto Nacional de Alimentos. Gírese al INAL. Cumplido, archívese. — Carlos Alberto Chiale.

e. 14/02/2018 N° 7887/18 v. 14/02/2018

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Disposición 1199-E/2018

Prohibición de comercialización.

Ciudad de Buenos Aires, 05/02/2018

VISTO el expediente N° 1-47-2110-9016-17-1 de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician a raíz de que la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI) de la provincia de Santa Fe mediante la “Red del Sistema de Información de Vigilancia Alimentaria, Red SIVA” notifica el Incidente Federal N° 865 en el Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos (SIFeGA) en relación al producto: “Queso Cremoso”, marca: Santa Rita, venta al peso, elaborado por RNE N° 21069186, sito en ruta 70 Km 117, SENASA S_F_06023, para operador lácteo: ET156898, envase con indicación de logo “Sin TACC”, que no cumple la legislación alimentaria vigente, por ser un alimento falsificado.

Que la citada Agencia informa que intervino en la ciudad de Galvez, 25 hormas del producto citado, por rotulación no reglamentaria, por no presentar registro de alimento libre de gluten en el sistema de consulta pública para el RNE N° 21069186.

Que asimismo, informa que el RNE N° 21069186 se encuentra inscripto y en estado activo en los registros del organismo y corresponde a la razón social Vila SACI, con domicilio en ruta N°70, Km 117, de la localidad de Vila, provincia de Santa Fe, el cual no posee productos alimenticios registrados con la denominación de venta “Queso cremoso libre de gluten”, ni tampoco con la marca Santa Rita.

Que por ello la ASSAI mediante la Orden N°57/17 establece alerta alimentaria y realiza la prohibición de elaboración, fraccionamiento, transporte, comercialización y exposición, y en su caso, decomiso, desnaturalización y destino final del producto citado.

Que el Departamento Vigilancia Alimentaria del INAL categoriza el retiro Clase III y mediante el Comunicado SIFeGA pone en conocimiento de los hechos a todas las Direcciones Bromatológicas del país y Delegaciones del INAL y solicita que en caso de detectar la comercialización del referido producto en sus jurisdicciones procedan de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1.2 del anexo del artículo 1415 del Código Alimentario Argentino (CAA) concordado con los artículos 2°, 9° y 11° de la Ley 18284, informando a este Instituto acerca de lo actuado.

Que el producto se halla en infracción al artículo 3° de la Ley 18284, al artículo 3° del Anexo II del Decreto 2126/71 y a los artículos 6 bis, 13, 155, 1383 y 1383 bis del CAA por carecer de registro de producto alimenticio, por consignar en su rótulo un número de RNE perteneciente a otro elaborador y por no presentar registro de alimento libre de gluten en el sistema de consulta pública, resultando ser un producto falsificado y en consecuencia ilegal.

Que por tratarse de productos que no pueden ser identificados en forma fehaciente y clara como producidos, elaborados y/o fraccionados en un establecimiento determinado, no podrán ser elaborados en ninguna parte del país, ni comercializados ni expendidos en el territorio de la República de acuerdo a lo normado por el Artículo 9° de la Ley 18284.

Que atento a ello, el Departamento Legislación y Normatización del INAL recomienda prohibir la comercialización en todo el territorio nacional del referido alimento.

Que el señalado procedimiento encuadra en las funciones de fiscalización y control que le corresponde ejercer a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), atento a la responsabilidad sanitaria que le cabe con respecto a la población.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la ANMAT han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N°1490 de fecha 20 de agosto de 1992 y el Decreto N°101 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional del producto en cuyo rótulo figura: "Queso Cremoso", marca: Santa Rita, venta al peso, elaborado por RNE N° 21069186, ruta 70 Km 117, Industria Argentina, SENASA S_F_06023, para operador lácteo: ET156898, "Sin TACC", por las razones expuestas en el Considerando.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las autoridades provinciales, al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a la Cámara Argentina de Supermercados (CAS), a la Asociación de Supermercados Unidos (ASU), a la Federación Argentina de Supermercados y Autoservicios (FASA), a la Cámara de Industriales de Productos Alimenticios (CIPA), a la Coordinadora de las Industrias de Productos Alimenticios (COPAL) y a quienes corresponda. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria y al Instituto Nacional de Alimentos. Gírese al INAL. Cumplido archívese. — Carlos Alberto Chiale.

e. 14/02/2018 N° 7845/18 v. 14/02/2018

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
DIRECCIÓN NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR
Disposición 20-E/2018

Ciudad de Buenos Aires, 08/02/2018

VISTO el Expediente N° S01:0324686/2017 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario garantizar a la población la seguridad y la información en la utilización de los productos que se comercialicen en el país.

Que, en ese sentido, el sistema de certificación por parte de entidades reconocidas por el ESTADO NACIONAL constituye un mecanismo apto para tal fin e internacionalmente adoptado.

Que es función de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, establecer los requisitos esenciales de los mecanismos que garanticen su cumplimiento.

Que resulta conveniente reconocer y propender a la vigencia de acuerdos de reconocimiento recíproco de la totalidad de las funciones inherentes a la certificación, entre entidades nacionales y extranjeras.

Que la Resolución N° 123 de fecha 3 de marzo de 1999 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS faculta a la Dirección Nacional de Comercio Interior, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR actualmente de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, para aprobar los acuerdos de reconocimiento entre organismos de certificación, radicados en el país y reconocidos por dicha Dirección Nacional y organismos de certificación radicados en el exterior.

Que la Resolución N° 237 de fecha 23 de octubre de 2000 de la ex SECRETARÍA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, establece que los acuerdos de reconocimiento entre organismos de certificación, radicados en el país y reconocidos por Dirección Nacional de Comercio Interior y organismos de certificación radicados en el exterior, deberán ser validados expresamente por la citada Dirección Nacional.

Que el Organismo de Certificación TÜV RHEINLAND ARGENTINA S.A. ha solicitado la validación del acuerdo de reconocimiento mutuo de certificados suscriptos, exclusivamente con la firma TÜV RHEINLAND OF NORTH AMERICA, INC.

Que el acuerdo mencionado en el considerando precedente el cual obra en el expediente citado en el Visto, incluye el reconocimiento mutuo de certificados, resultados de ensayos y actividades de vigilancia emitidas o realizadas por los organismos de certificación en cuestión.

Que la empresa TÜV RHEINLAND OF NORTH AMERICA, INC. se incorpora al acuerdo de reconocimiento mutuo para el ensayo de certificación de seguridad técnica y su modificación de fecha 1 de septiembre de 2015 y 1 de agosto de 2017, respectivamente, celebrado entre TÜV RHEINLAND ARGENTINA S.A. y TÜV RHEINLAND GMBHUNTERNEHMENSGRUPPE TÜV RHEINLAND.

Que, el alcance de los servicios de certificación estipulados entre las partes, resulta asociado al empleo del Sistema N° 5 (Marca de Conformidad) conforme lo establece el Artículo 1° de la Resolución N° 197 de fecha 29 de diciembre de 2004 de la ex SECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN; bajo Normas IRAM o IEC de requisitos de seguridad o generales (que incluyan aspectos de seguridad) y aplicado solo sobre la categoría de productos especificadas en el convenio bajo análisis.

Que el mencionado acuerdo de reconocimiento bilateral tendrá una validez de DIEZ (10) años, contados desde su validación, que por la presente medida se dispone, dentro de los esquemas de certificación obligatorios en la REPÚBLICA ARGENTINA de competencia de esta Autoridad de Aplicación.

Que el acuerdo presentado satisface los requerimientos establecidos por las Resoluciones Nros. 123/99 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA y 237/00 de la ex SECRETARÍA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por las Resoluciones Nros. 123/99 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA y N° 237/00 de la ex SECRETARÍA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Valídase el acuerdo de reconocimiento bilateral suscripto entre el Organismo de Certificación TÜV RHEINLAND ARGENTINA S.A. de la REPÚBLICA ARGENTINA y la firma TÜV RHEINLAND OF NORTH AMERICA, INC., de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y déjase constancia que el acuerdo mencionado tiene validez únicamente con la filial de TÜV RHEINLAND OF NORTH AMERICA, INC de dicho país.

ARTÍCULO 2°.- La validación a que hace referencia el Artículo 1° de la presente medida, se aplicará a la emisión de certificados en cumplimiento del alcance de los servicios de certificación estipulados entre las partes asociado al empleo del Sistema N° 5 (Marca de Conformidad) según lo definido por el Artículo 1° de la Resolución N° 197 de fecha 29 de diciembre de 2004 de la ex SECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN; bajo Normas IRAM o IEC de requisitos de seguridad o generales (que incluyan aspectos de seguridad) y aplicado solo sobre la categoría de los productos especificados en el Anexo que, como IF-2018-02162206-APN-DNCI#MP, forma parte integrante de la presente disposición. La misma tendrá validez de DIEZ (10) años contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la presente medida, dentro de los esquemas de certificación obligatorios en la REPÚBLICA ARGENTINA de competencia de la Dirección Nacional de Comercio Interior dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 3°.- La citada Dirección Nacional se reserva el derecho de revocar la presente validación, o de exigir modificaciones en lo acordado, en el caso que la aplicación del acuerdo vulnere los objetivos básicos de seguridad que fundamentan el régimen mencionado, o la reciprocidad y simetría de los derechos de las partes que lo suscriben.

ARTÍCULO 4°.- La presente disposición comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Nicolás Carlos D'ODORICO.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 14/02/2018 N° 7655/18 v. 14/02/2018

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
DIRECCIÓN NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR
Disposición 21-E/2018

Ciudad de Buenos Aires, 08/02/2018

VISTO el Expediente N° S01:0320084/2017 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario garantizar a la población la seguridad y la información en la utilización de los productos que se comercialicen en el país.

Que, en ese sentido, el sistema de certificación por parte de entidades reconocidas por el ESTADO NACIONAL constituye un mecanismo apto para tal fin e internacionalmente adoptado.

Que es función de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, establecer los requisitos esenciales de los mecanismos que garanticen su cumplimiento.

Que resulta conveniente reconocer y propender a la vigencia de acuerdos de reconocimiento recíproco de la totalidad de las funciones inherentes a la certificación, entre entidades nacionales y extranjeras.

Que la Resolución N° 123 de fecha 3 de marzo de 1999 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS faculta a la Dirección Nacional de Comercio Interior, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR actualmente de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, para aprobar los acuerdos de reconocimiento entre organismos de certificación, radicados en el país y reconocidos por dicha Dirección Nacional y organismos de certificación radicados en el exterior.

Que la Resolución N° 237 de fecha 23 de octubre de 2000 de la ex SECRETARÍA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, establece que los acuerdos de reconocimiento entre organismos de certificación, radicados en el país y reconocidos por la Dirección Nacional de Comercio Interior y organismos de certificación radicados en el exterior, deberán ser validados expresamente por la citada Dirección Nacional.

Que el INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN (IRAM) ha solicitado la validación del acuerdo de reconocimiento mutuo de certificados suscriptos, exclusivamente con la empresa SGS BELGIUM NV-DIVISION SGS CEBEC del REINO DE BÉLGICA.

Que el acuerdo mencionado en el considerando precedente el cual obra en el expediente citado en el Visto, incluye el reconocimiento mutuo de certificados, resultados de ensayos y actividades de vigilancia emitidas o realizadas por los organismos de certificación en cuestión.

Que, el alcance de los servicios de certificación estipulados entre las partes, resulta asociado al empleo del Sistema N° 5 (Marca de Conformidad) según lo definido por el Artículo 1° de la Resolución N° 197 de fecha 29 de diciembre de 2004 de la ex SECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN; bajo Normas IRAM o IEC de requisitos de seguridad o generales (que incluyan aspectos de seguridad) y aplicado solo sobre la categoría de productos especificadas en el referido convenio.

Que el mencionado acuerdo de reconocimiento bilateral tendrá una validez de CINCO (5) AÑOS contados desde el acto de validación por parte de la Dirección Nacional de Comercio Interior, dentro de los esquemas de certificación obligatorios en la REPÚBLICA ARGENTINA de competencia de dicha Dirección Nacional.

Que el acuerdo presentado satisface los requerimientos establecidos por las Resoluciones Nros 123/99 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA y 237/00 de la ex SECRETARÍA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por las Resoluciones Nros 123/99 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA y N° 237/ 00 de la ex SECRETARÍA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Valídase el acuerdo de reconocimiento bilateral suscripto entre el INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN (IRAM) y la empresa SGS BELGIUM NV DIVISION SGS CEBEC del REINO DE BÉLGICA obrante en el Expte citado en el Visto, asimismo, y déjase constancia que el presente acuerdo tiene validez únicamente con la filial de la empresa SGS BELGIUM NV- DIVISION SGS CEBEC del REINO DE BÉLGICA.

ARTÍCULO 2°.- La validación a que hace referencia el Artículo 1° de la presente medida, se aplicará a la emisión de certificados en cumplimiento del alcance de los servicios de certificación estipulados entre las partes asociado al empleo del Sistema N° 5 (Marca de Conformidad) según lo definido por el Artículo 1° de la Resolución N° 197 de fecha 29 de diciembre de 2004 de la ex SECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, bajo Normas IRAM o IEC de requisitos de seguridad o generales (que incluyan aspectos de seguridad) y aplicado solo sobre la categoría de productos especificadas en el Anexo que como IF-2017-34192246-APN-DNDC#MP, forma parte integrante de la presente disposición. La misma tendrá una vigencia de CINCO (5) AÑOS contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la presente medida, dentro de los esquemas de certificación obligatorios en la REPÚBLICA ARGENTINA de competencia de la Dirección Nacional de Comercio Interior, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 3°.- La Dirección Nacional de Comercio Interior se reserva el derecho de revocar la presente validación, o de exigir modificaciones en lo acordado, en el caso que la aplicación del acuerdo vulnere los objetivos básicos de seguridad que fundamentan el régimen mencionado, o la reciprocidad y simetría de los derechos de las partes que lo suscriben.

ARTÍCULO 4°.- La presente Disposición comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Nicolás Carlos D'ODORICO.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 14/02/2018 N° 7656/18 v. 14/02/2018

**MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL**

Disposición 20-E/2018

Ciudad de Buenos Aires, 08/02/2018

VISTO el Expediente N° S02:0043485/2017 del registro de este Ministerio, el inciso 2 del artículo 40 del Código Electoral Nacional aprobado por Ley N° 19.945 (t.o. por el Decreto N° 2135 del 18 de agosto de 1983) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita el anteproyecto de demarcación de circuitos electorales preparado por el Juzgado Federal con Competencia Electoral de la Provincia de Santiago del Estero y remitido por la Excm. Cámara Nacional Electoral en el marco del Expediente "S" 47/2017 de su registro, caratulado "Registro Nacional de Divisiones Electorales s/distrito Santiago del Estero s/subdivisión y creación de circuitos Localidad de La Invernada (sección electoral 10 -Figuroa-)".

Que en los presentes actuados obran los antecedentes constitutivos de la propuesta en trámite, más la detallada descripción de los límites territoriales resultantes de las demarcaciones propuestas.

Que, además, consta Resolución de la Excm. Cámara Nacional Electoral donde se aprueba la iniciativa y dispone el traslado de las actuaciones judiciales para su tratamiento en esta DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL.

Que corresponde a esta instancia, una vez recibido el anteproyecto, notificar el inicio de las actuaciones a las agrupaciones políticas registradas en el distrito de que se trata y producir informe técnico descriptivo de la demarcación propuesta, notificar la parte pertinente del mismo a los partidos políticos inscriptos en el distrito y remitirla para su publicación en el Boletín Oficial durante DOS (2) días.

Que, a fojas 227/229, la Dirección de Estadística y Cartografía Electoral dependiente de esta Dirección Nacional ha elaborado el informe técnico descriptivo N° IF-2018-04478418-APN-DEYCE#MI.

Que resulta conveniente abreviar el procedimiento y proceder en un mismo acto a notificar el inicio de las actuaciones y el extracto del informe técnico de la Dirección de Estadística y Cartografía Electoral dependiente de esta Dirección Nacional el que como Anexo I (DI-2018-04547856-APN-DEYCE#MI) forma parte integrante de la presente, así como de disponer su publicación.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la debida intervención.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de la facultad conferida al suscripto por el Decreto N° 682 del 14 de mayo de 2010 y por el inciso 2 del artículo 40, del Código Electoral Nacional aprobado por la Ley N° 19.945 (t.o. por el Decreto N° 2135 del 18 de agosto de 1983) y sus modificatorias.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL ELECTORAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Notifíquese el inicio de las actuaciones relacionadas con el anteproyecto de demarcación de circuitos electorales preparado por el Juzgado Federal con Competencia Electoral de la Provincia de Santiago del Estero y remitido por la Excm. Cámara Nacional Electoral en el marco del Expediente "S" 47/2017 de su registro, caratulado "Registro Nacional de Divisiones Electorales s/distrito Santiago del Estero s/subdivisión y creación de circuitos Localidad de La Invernada (sección electoral 10 -Figuroa-)".

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el extracto del informe técnico descriptivo N° IF-2018-04478418-APN-DEYCE#MI, el que como Anexo I (DI-2018-04547856-APN-DEYCE#MI) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a los Partidos Políticos registrados en el distrito electoral de Santiago del Estero, sobre el contenido del Anexo I (DI-2018-04547856-APN-DEYCE#MI) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Requierase del Juzgado Federal con Competencia Electoral de la Provincia de Santiago del Estero, se cursen las notificaciones dispuestas en los artículos 1° y 3° de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Esta Disposición deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina por el plazo de DOS (2) días.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Fernando Diego Álvarez.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/02/2018 N° 7782/18 v. 15/02/2018

**MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL**

Disposición 21-E/2018

Ciudad de Buenos Aires, 08/02/2018

VISTO el Expediente N° S02:0037940/2017 del registro de este Ministerio, el inciso 2 del artículo 40 del Código Electoral Nacional aprobado por Ley N° 19.945 (t.o. por el Decreto N° 2135 del 18 de agosto de 1983) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita el anteproyecto de demarcación de circuitos electorales preparado por el Juzgado Federal con Competencia Electoral de la Provincia de Buenos Aires y remitido por la Excm. Cámara Nacional Electoral en el marco del Expediente "S" 12/2017 de su registro, caratulado "Registro Nacional de Divisiones Electorales s/distrito BUENOS AIRES s/subdivisión y creación de circuitos (sección electoral 102 - San Andrés de Giles-)".

Que en los presentes actuados obran los antecedentes constitutivos de la propuesta en trámite, más la detallada descripción de los límites territoriales resultantes de las demarcaciones propuestas.

Que, además, consta Resolución de la Excm. Cámara Nacional Electoral donde se aprueba la iniciativa y dispone el traslado de las actuaciones judiciales para su tratamiento en esta DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL.

Que corresponde a esta instancia, una vez recibido el anteproyecto, notificar el inicio de las actuaciones a las agrupaciones políticas registradas en el distrito de que se trata y producir informe técnico descriptivo de la demarcación propuesta, notificar la parte pertinente del mismo a los partidos políticos inscriptos en el distrito y remitirla para su publicación en el Boletín Oficial durante DOS (2) días.

Que, a fojas 120/122, la Dirección de Estadística y Cartografía Electoral dependiente de esta Dirección Nacional ha elaborado el informe técnico descriptivo N° IF-2017-33823741-APN-DEYCE#MI.

Que resulta conveniente abreviar el procedimiento y proceder en un mismo acto a notificar el inicio de las actuaciones y el extracto del informe técnico de la Dirección de Estadística y Cartografía Electoral dependiente de esta Dirección Nacional el que como Anexo I (DI-2017-34256183-APN-DEYCE#MI) forma parte integrante de la presente, así como de disponer su publicación.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la debida intervención.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de la facultad conferida al suscripto por el Decreto N° 682 del 14 de mayo de 2010 y por el inciso 2 del artículo 40, del Código Electoral Nacional aprobado por la Ley N° 19.945 (t.o. por el Decreto N° 2135 del 18 de agosto de 1983) y sus modificatorias.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL ELECTORAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Notifíquese el inicio de las actuaciones relacionadas con el anteproyecto de demarcación de circuitos electorales preparado por el Juzgado Federal con Competencia Electoral de la Provincia de Buenos Aires y remitido por la Excm. Cámara Nacional Electoral en el marco del Expediente "S" 12/2017 de su registro, caratulado "Registro Nacional de Divisiones Electorales s/distrito BUENOS AIRES s/subdivisión y creación de circuitos (sección electoral 102 -San Andrés de Giles-)".

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el extracto del informe técnico descriptivo N° IF-2017-33823741-APN-DEYCE#MI, el que como Anexo I (DI-2017-34256183-APN-DEYCE#MI) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a los Partidos Políticos registrados en el distrito electoral Buenos Aires, sobre el contenido del Anexo I (DI-2017-34256183-APN-DEYCE#MI) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Requírase del Juzgado Federal con Competencia Electoral de la Provincia de Buenos Aires, se cursen las notificaciones dispuestas en los artículos 1° y 3° de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Esta Disposición deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina por el plazo de DOS (2) días.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Fernando Diego Álvarez.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 14/02/2018 N° 7796/18 v. 15/02/2018

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**Disposición 10-E/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 15/01/2018

VISTO el expediente N° S02:0143044/2013 del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE las Leyes N° 24.449 y N° 26.363, su normativa reglamentaria, y las Disposiciones ANSV N° 604 del 5 de noviembre de 2012, N° 339 de fecha 12 de junio de 2015, N° 102 del 8 de marzo de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el artículo 34° de la Ley N° 24.449 y su correspondiente reglamentación – artículo 34° inciso 1° del Anexo I del Decreto N° 779/95, modificado por el artículo 39° del Anexo I del Decreto N° 1716/08-, todos los vehículos que integren las categorías L, M, N, y O, para poder circular por la vía pública deberán tener aprobada la Revisión Técnica Obligatoria (RTO), tendiente a garantizar que los vehículos particulares que circulan por la vía pública del territorio nacional, especialmente en las rutas nacionales, reúnan las condiciones mínimas de seguridad activa y pasiva para circular; como así también el control de la emisión de contaminantes.

Que la Municipalidad de Río Cuarto suscribió con esta ANSV el Convenio Marco de Cooperación en materia de RTO y un Acta Complementaria aprobados oportunamente por la Disposición ANSV N° 339/2015, y en cuyo acto se registró al taller de Revisión Técnica Obligatoria (TRT) Maximiliano Eduardo PÉCORA, CUIT. 20-24521847-9, con domicilio en la calle Presidente Perón N° 46 (Centro), a los efectos de prestar servicio a los vehículos categorías L, M, N y O.

Que dicho sistema no se logró implementar debido a que el taller citado en el párrafo anterior nunca operó bajo el sistema y con la Etiqueta Autoadhesiva Reflectiva (EAR) instrumentadas por esta ANSV.

Que debido al tiempo transcurrido sin actividad, se procedió a intimar a la Jurisdicción, y, sin haber obtenido respuesta alguna, se dio de baja del registro el taller mediante la Disposición ANSV N° 102 de fecha 08 de marzo de 2017.

Que mediante nota del presidente del ENTE DESCENTRALIZADO DE CONTROL MUNICIPAL (EDECOM), Sr. Pablo Fabián Pellegrini, manifestó la voluntad de reanudar la implementación del Sistema de Revisión Técnica Obligatoria mediante el alta de la registración del taller oportunamente dado de baja de acuerdo a la Disposición ANSV N° 102 de fecha 8 de marzo de 2017.

Que asimismo el ENTE DESCENTRALIZADO DE CONTROL MUNICIPAL (EDECOM) ha ratificado y convalidado lo actuado en el mencionado expediente con la intención de solicitar nuevamente el de alta el Registro del taller de referencia.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL tomó su intervención a fin de analizar el pedido recibido y establecer los recaudos necesarios a fin de reanudar las actuaciones.

Que la citada DNCI considera que se ha actualizado la documentación que exige la Disposición ANSV 604/2012, y se encuentran cumplidas las condiciones necesarias para continuar con el procedimiento del alta del registro del taller Maximiliano Eduardo PECORA, CUIT. 20-24521847-9, con domicilio en la calle Presidente Perón N° 46 (Centro).

Que consecuentemente se encuentran cumplimentados los requisitos técnicos y legales exigidos por el artículo 34° por la Ley N° 24.449, artículo 34° del Anexo I del Decreto N° 779/95, modificado por el Decreto N° 1716/08, y por la Disposición ANSV N° 604 del 5 de noviembre de 2012, necesarios para el adecuado funcionamiento del taller de Revisión Técnica Obligatoria de Jurisdicción local, en el marco de la legislación nacional vigente.

Que el Taller de Revisión Obligatoria de Jurisdicción Local informado por el MUNICIPIO fortalece la finalidad y el cumplimiento de lo regulado por el artículo 34° de la Ley N° 24.449, y se alinea con lo establecido en el artículo 4° inciso n) de la ley N° 26.363.

Que en tal sentido corresponde certificar el cumplimiento de los recaudos exigidos en la legislación nacional aplicable en la materia y registrar nuevamente el TRT de Jurisdicción Local en el MUNICIPIO DE RÍO CUARTO, denominado REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, de Maximiliano Eduardo PÉCORA, CUIT. 20-24521847-9, con domicilio en la calle Presidente Perón N° 46 (Centro), del Municipio de Río Cuarto, provincia de Córdoba, en el REGISTRO NACIONAL DE TALLERES DE REVISIÓN TECNICA OBLIGATORIA DE JURISDICCION LOCAL, para efectuar el servicio de Revisión Técnica Obligatoria a vehículos de uso particular, en el marco del SISTEMA NACIONAL DE REVISIÓN TECNICA OBLIGATORIA DE JURISDICCION LOCAL, regulado por la Ley N° 24.449, Decreto N° 779/95, Ley N° 26.363 y Decreto N° 1716/08, y normativa complementaria.

Que el TRT referenciado se encuentra impedido de prestar servicios de RTO a vehículos de Transporte Automotor de carga y pasajeros de jurisdicción nacional, alcanzados por la Resolución N° 417/92 del otrora MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - SECRETARIA DE TRANSPORTE.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS, han tomado la intervención que les compete.

Que el suscripto resulta competente en virtud de las atribuciones conferidas por el artículos 4° inciso a) y n); y 7° incisos a) y b) de la Ley N° 26.363 y en conformidad con lo regulado en el artículo 34° de la ley N° 24.449 y artículo 34° del Anexo I del Decreto 779/95, modificado por el artículo 39° del anexo I del Decreto N° 1716/08.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Certificase el cumplimiento por parte del MUNICIPIO DE RÍO CUARTO, a través de la gestión realizada por el ENTE DESCENTRALIZADO DE CONTROL MUNICIPAL (EDECOM), como así también del TALLER DE REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA DE JURISDICCIÓN LOCAL, denominado REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, de Maximiliano Eduardo PÉCORA, CUIT. 20-24521847-9, con domicilio en la calle Presidente Perón N° 46 (Centro), del Municipio de Río Cuarto, provincia de Córdoba, de los recaudos y requisitos exigidos por la Ley N° 24.449, N° 26.363, Decreto N° 779/95 y Decreto N° 1716/08 tendientes a la implementación de un Sistema de Revisión Técnica Obligatoria de Jurisdicción Local para vehículos de Uso Particular en jurisdicción del MUNICIPIO DE RÍO CUARTO, en el marco del SISTEMA DE REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA.

ARTÍCULO 2°.- Reincorpórase el Taller de Revisión Técnica Obligatoria de Jurisdicción Local, denominado REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, de Maximiliano Eduardo PÉCORA, CUIT. 20-24521847-9, con domicilio en la calle Presidente Perón N° 46 (Centro), del Municipio de Río Cuarto, provincia de Córdoba, en el REGISTRO NACIONAL DE TALLERES DE REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA DE JURISDICCIÓN LOCAL en la órbita de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, como taller habilitado por el MUNICIPIO DE RÍO CUARTO para prestar el servicio de Revisión Técnica Obligatoria a vehículos de uso particular, en el marco del SISTEMA NACIONAL DE REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA, regulado por la ley N° 24.449, N° 26.363, Decreto N° 779/95 y Decreto N° 1716/08.

ARTÍCULO 3°.- Establézcase que el registro otorgado por los Artículos 1° y 2° al taller alcanza solo y exclusivamente a la prestación del servicio de Revisión Técnica Obligatoria a vehículos de uso particular, no habilitado a la prestación de servicios de revisión técnica obligatoria a vehículos de transporte automotor de carga y pasajeros de carácter interjurisdiccional, alcanzados por la Resolución N° 417/92 del otrora MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - SECRETARIA DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 4°.- Instrúyase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL a implementar la utilización de la CONSTANCIA NACIONAL DE INSCRIPCIÓN - C.N.I. -, regulado por las Disposiciones ANSV N° 42/11, N° 52/11 y N° 554/12, conforme el CONVENIO DE COOPERACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL suscripto entre la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y el MUNICIPIO DE RÍO CUARTO de la PROVINCIA DE CÓRDOBA, propiciando de ser necesario, la suscripción de actas complementarias con la jurisdicción competente, como así también llevar a cabo las Auditorias Periódicas para el adecuado control de funcionamiento del Sistema Nacional de Revisión Técnica Obligatoria.

ARTÍCULO 5°.- Establézcase que el registro otorgado al Taller de Revisión Técnica Obligatoria, tendrá vigencia en la medida que se efectúe la adecuada prestación del servicio en conformidad con la legislación nacional vigente, como así también, con la normativa complementaria aplicable que eventualmente dice la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTÍCULO 6°.- Instrúyase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL a emitir a favor del TRT REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, de Maximiliano Eduardo PÉCORA, CUIT. 20-24521847-9, el CERTIFICADO DE REGISTRO pertinente, como documento de constancia a ser exhibido por el Taller, para conocimiento de los usuarios.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese al MUNICIPIO DE RÍO CUARTO de la PROVINCIA DE CÓRDOBA, a la PROVINCIA DE CÓRDOBA, al ENTE DESCENTRALIZADO DE CONTROL MUNICIPAL (EDECOM), al TRT REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR de Maximiliano Eduardo PÉCORA, a GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA, a la CONSULTORA EJECUTIVA NACIONAL DE TRANSPORTE (CENT), al CONSEJO FEDERAL DE SEGURIDAD VIAL, a las restantes fuerzas de seguridad que se considere pertinentes, publíquese en la página oficial de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, y cumplido, archívese. — Carlos Alberto Perez.

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**Disposición 17-E/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 22/01/2018

VISTO el expediente S02:0055516/2013 del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las Leyes N° 24.449 y N° 26.363, el Decreto N° 779 del 20 de noviembre de 1995 y N° 1716 del 20 de octubre de 2008, la Disposición ANSV N° 604 del 5 de noviembre de 2012, N° 339 del 12 de junio de 2015, N° 624 del 22 de octubre de 2015 y N° 169 del 7 de abril de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el artículo 34 de la Ley N° 24.449 y su correspondiente reglamentación – artículo 34 inciso 1° del Anexo I del Decreto N° 779/95, modificado por el artículo 39 del Anexo I del Decreto N° 1716/08-, todos los vehículos que integren las categorías L, M, N, y O, para poder circular por la vía pública deberán tener aprobada la Revisión Técnica Obligatoria (RTO), tendiente a garantizar que los vehículos particulares que circulan por la vía pública del territorio nacional, especialmente en las rutas nacionales, reúnan las condiciones mínimas de seguridad activa y pasiva para circular; como así también el control de la emisión de contaminantes.

Que la Municipalidad de Río Cuarto suscribió con esta ANSV el Convenio Marco de Cooperación en materia de RTO y su Acta Complementaria; ambos, aprobados oportunamente mediante Disposición ANSV N° 339/15; la cual a su vez certifica el cumplimiento por parte del Municipio de Río Cuarto, de la Provincia de Córdoba, de los recaudos y requisitos de ley para la implementación del Sistema de Revisión Técnica Obligatoria de Jurisdicción Local.

Que mediante Disposición ANSV N° 624/15 se certificó el taller de Revisión Técnica Obligatoria (TRT) YUMICA S.A., CUIT 30-71165737-8, con domicilio en la calle Río Deseado N° 425, de la Ciudad de Río Cuarto, a los efectos de prestar servicio a los vehículos categorías L, M, N y O; y se ordenó su registración en el Registro Nacional de Talleres de Revisión Técnica Obligatoria de Jurisdicción Local.

Que el referido sistema no se logró implementar debido a que el taller citado en el párrafo anterior nunca operó bajo el sistema y con la Etiqueta Autoadhesiva Reflectiva (EAR) instrumentadas por esta ANSV.

Que debido al tiempo transcurrido sin actividad, se procedió a intimar a la Jurisdicción, y, sin haber obtenido respuesta alguna, se dio de baja la registración del taller mediante Disposición ANSV N° 169/17.

Que mediante nota del presidente del ENTE DESCENTRALIZADO DE CONTROL MUNICIPAL (EDECOP), Sr. Pablo Fabián Pellegrini, se manifestó la voluntad de reanudar la implementación del Sistema de Revisión Técnica Obligatoria mediante el alta de la registración del taller oportunamente dado de baja de acuerdo a la Disposición ANSV N° 169/17.

Que asimismo el ENTE DESCENTRALIZADO DE CONTROL MUNICIPAL (EDECOP) ha ratificado y convalidado lo actuado en el presente expediente con la intención de solicitar la reincorporación del citado taller en el Registro creado a sus efectos.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL tomó su intervención a fin de analizar el pedido recibido y establecer los recaudos necesarios a fin de reanudar las actuaciones.

Que la citada Instancia consideró que se ha actualizado la documentación que exige la Disposición ANSV N° 604/12, y se encuentran cumplidas las condiciones necesarias para continuar con el procedimiento del alta del registro del taller denominado YUMICA S.A., CUIT 30-71165737-8, con domicilio en la calle Río Deseado N° 425, de la Ciudad de Río Cuarto.

Que consecuentemente se encuentran cumplimentados los requisitos técnicos y legales exigidos por el artículo 34 de la Ley N° 24.449, artículo 34° del Anexo I del Decreto N° 779/95, modificado por el Decreto N° 1716/08, y por la Disposición ANSV N° 604/12, necesarios para el adecuado funcionamiento del taller de Revisión Técnica Obligatoria de Jurisdicción local, en el marco de la legislación nacional vigente.

Que el Taller de Revisión Obligatoria de Jurisdicción Local informado por el MUNICIPIO fortalece la finalidad y el cumplimiento de lo regulado por el artículo 34 de la Ley N° 24.449, y se alinea con lo establecido en el artículo 4° inciso n) de la ley N° 26.363.

Que en tal sentido corresponde certificar el cumplimiento de los recaudos exigidos en la legislación nacional aplicable en la materia y reincorporar el TRT de Jurisdicción Local en el MUNICIPIO DE RÍO CUARTO, denominado YUMICA S.A., CUIT 30-71165737-8, con domicilio en la calle Río Deseado N° 425, de la Ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba, en el REGISTRO NACIONAL DE TALLERES DE REVISION TECNICA OBLIGATORIA DE JURISDICCION LOCAL, para efectuar el servicio de Revisión Técnica Obligatoria a vehículos de uso particular, en

el marco del SISTEMA NACIONAL DE REVISION TECNICA OBLIGATORIA DE JURISDICCION LOCAL, regulado por la Ley N° 24.449, Decreto N° 779/95, Ley N° 26.363 y Decreto N° 1716/08, y normativa complementaria.

Que el TRT referenciado se encuentra impedido de prestar servicios de RTO a vehículos de Transporte Automotor de carga y pasajeros de jurisdicción nacional, alcanzados por la Resolución N° 417/92 del otrora MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - SECRETARIA DE TRANSPORTE.

Que ha tomado intervención la DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION INTERJURISDICCIONAL de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS ha tomado la intervención que les compete.

Que el suscripto resulta competente en virtud de las atribuciones conferidas por el artículos 7° incisos a) y b) de la Ley N° 26.363.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Certificase el cumplimiento por parte del MUNICIPIO DE RÍO CUARTO, a través de la gestión realizada por el ENTE DESCENTRALIZADO DE CONTROL MUNICIPAL (EDECOM), como así también del TALLER DE REVISION TECNICA OBLIGATORIA DE JURISDICCION LOCAL, denominado YUMICA S.A., CUIT 30-71165737-8, con domicilio en la calle Río Deseado N° 425, de la Ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba, de los recaudos y requisitos exigidos por la Ley N° 24.449, N° 26.363, Decreto N° 779/95 y Decreto N° 1716/08 tendientes a la implementación de un Sistema de Revisión Técnica Obligatoria de Jurisdicción Local para vehículos de Uso Particular en jurisdicción del MUNICIPIO DE RÍO CUARTO, en el marco del SISTEMA DE REVISION TECNICA OBLIGATORIA.

ARTÍCULO 2°.- Reincorpórase el Taller de Revisión Técnica Obligatoria de Jurisdicción Local, denominado YUMICA S.A., CUIT 30-71165737-8, con domicilio en la calle Río Deseado N° 425, de la Ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba, en el REGISTRO NACIONAL DE TALLERES DE REVISION TECNICA OBLIGATORIA DE JURISDICCION LOCAL en la órbita de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, como taller habilitado por el MUNICIPIO DE RÍO CUARTO para prestar el servicio de Revisión Técnica Obligatoria a vehículos de uso particular, en el marco del SISTEMA NACIONAL DE REVISION TECNICA OBLIGATORIA, regulado por la ley N° 24.449, N° 26.363, Decreto N° 779/95 y Decreto N° 1716/08.

ARTÍCULO 3°.- Establézcase que el registro otorgado por los Artículos 1° y 2° al taller alcanza solo y exclusivamente a la prestación del servicio de Revisión Técnica Obligatoria a vehículos de uso particular, no habilitado a la prestación de servicios de revisión técnica obligatoria a vehículos de transporte automotor de carga y pasajeros de carácter interjurisdiccional, alcanzados por la Resolución N° 417/92 del otrora MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - SECRETARIA DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 4°.- Instrúyase a la DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION INTERJURISDICCIONAL a implementar la utilización de la CONSTANCIA NACIONAL DE INSCRIPCION – C.N.I. -, regulado por las Disposiciones ANSV N° 42/11, N° 52/11 y N° 554/12, conforme el CONVENIO DE COOPERACION, ASISTENCIA TECNICA Y COORDINACION INSTITUCIONAL suscripto entre la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y el MUNICIPIO DE RÍO CUARTO de la PROVINCIA DE CÓRDOBA, propiciando de ser necesario, la suscripción de actas complementarias con la jurisdicción competente, como así también llevar a cabo las Auditorias Periódicas para el adecuado control de funcionamiento del Sistema Nacional de Revisión Técnica Obligatoria.

ARTÍCULO 5°.- Establézcase que el registro otorgado al Taller de Revisión Técnica Obligatoria, tendrá vigencia en la medida que se efectúe la adecuada prestación del servicio en conformidad con la legislación nacional vigente, como así también, con la normativa complementaria aplicable que eventualmente dice la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTÍCULO 6°.- Instrúyase a la DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION INTERJURISDICCIONAL a emitir a favor del TRT YUMICA S.A., CUIT 30-71165737-8, el CERTIFICADO DE REGISTRO pertinente, como documento de constancia a ser exhibido por el Taller, para conocimiento de los usuarios.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese al MUNICIPIO DE RÍO CUARTO de la PROVINCIA DE CÓRDOBA, a la PROVINCIA DE CÓRDOBA, al ENTE DESCENTRALIZADO DE CONTROL MUNICIPAL (EDECOM), al TRT REVISION YUMICA S.A., CUIT 30-71165737-8, a GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA, a la CONSULTORA EJECUTIVA NACIONAL DE TRANSPORTE (CENT), al CONSEJO FEDERAL DE SEGURIDAD VIAL, a las restantes fuerzas de seguridad que se considere pertinentes, publíquese en la página oficial de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, y cumplido, archívese. — Carlos Alberto Perez.

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**Disposición 22-E/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 02/02/2018

VISTO el expediente N° S02:0060296/2013 del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE las Leyes N° 24.449 y 26.363, su normativa reglamentaria, y las Disposiciones ANSV N° 604 del 5 de noviembre de 2012, N° 339 de fecha 12 de junio de 2015, N° 201 del 25 de abril de 2017,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el artículo 34° de la Ley N° 24.449 y su correspondiente reglamentación – artículo 34° inciso 1° del Anexo I del Decreto N° 779/95, modificado por el artículo 39° del Anexo I del Decreto N° 1716/08-, todos los vehículos que integren las categorías L, M, N, y O, para poder circular por la vía pública deberán tener aprobada la Revisión Técnica Obligatoria (RTO), tendiente a garantizar que los vehículos particulares que circulan por la vía pública del territorio nacional, especialmente en las rutas nacionales, reúnan las condiciones mínimas de seguridad activa y pasiva para circular; como así también el control de la emisión de contaminantes.

Que la Municipalidad de Río Cuarto suscribió con esta ANSV el Convenio Marco de Cooperación en materia de RTO y un Acta Complementaria aprobados oportunamente por la Disposición ANSV N° 339/2015, y en cuyo acto se registró al taller de Revisión Técnica Obligatoria (TRT) TJL DE SERVICIOS S.A., CUIT 30-71408219-8, sito en la calle Marcelo T. de Alvear N° 655, de la Ciudad de Río Cuarto, a los efectos de prestar servicio a los vehículos categorías L, M, N y O.

Que dicho sistema no se logró implementar debido a que el taller citado en el párrafo anterior nunca operó bajo el sistema y con la Etiqueta Autoadhesiva Reflectiva (EAR) instrumentadas por esta ANSV.

Que debido al tiempo transcurrido sin actividad, se procedió a intimar a la Jurisdicción, y, sin haber obtenido respuesta alguna, se dio de baja del registro el taller mediante la Disposición ANSV N° 201 de fecha 25 de abril de 2017.

Que mediante nota del presidente del ENTE DESCENTRALIZADO DE CONTROL MUNICIPAL (EDECOM), Sr. Pablo Fabián Pellegrini, se manifestó la voluntad de reanudar la implementación del Sistema de Revisión Técnica Obligatoria mediante el alta de la registración del taller oportunamente dado de baja de acuerdo a la Disposición ANSV N° 201 de fecha 25 de abril de 2017.

Que asimismo el ENTE DESCENTRALIZADO DE CONTROL MUNICIPAL (EDECOM) ha ratificado y convalidado lo actuado en el mencionado expediente con la intención de solicitar nuevamente el alta del Registro del taller de referencia.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL tomó su intervención a fin de analizar el pedido recibido y establecer los recaudos necesarios a fin de reanudar las actuaciones.

Que la citada DCNI considera que se ha actualizado la documentación que exige la Disposición ANSV N° 604/2012, y se encuentran cumplidas las condiciones necesarias para continuar con el procedimiento del alta del registro del taller TJL DE SERVICIOS S.A., CUIT 30-71408219-8, sito en la calle Marcelo T. de Alvear N° 655, de la Ciudad de Río Cuarto.

Que consecuentemente se encuentran cumplimentados los requisitos técnicos y legales exigidos por el artículo 34° por la Ley N° 24.449, artículo 34° del Anexo I del Decreto N° 779/95, modificado por el Decreto N° 1716/08, y por la Disposición ANSV N° 604 del 5 de noviembre de 2012, necesarios para el adecuado funcionamiento del taller de Revisión Técnica Obligatoria de Jurisdicción local, en el marco de la legislación nacional vigente.

Que el Taller de Revisión Obligatoria de Jurisdicción Local informado por el MUNICIPIO fortalece la finalidad y el cumplimiento de lo regulado por el artículo 34° de la Ley N° 24.449, y se alinea con lo establecido en el artículo 4° inciso n) de la ley N° 26.363.

Que en tal sentido corresponde certificar el cumplimiento de los recaudos exigidos en la legislación nacional aplicable en la materia y registrar nuevamente el TRT de Jurisdicción Local en el MUNICIPIO DE RÍO CUARTO, denominado TJL DE SERVICIOS S.A., CUIT 30-71408219-8, sito en la calle Marcelo T. de Alvear N° 655, de la Ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba, en el REGISTRO NACIONAL DE TALLERES DE REVISION TECNICA OBLIGATORIA DE JURISDICCION LOCAL, para efectuar el servicio de Revisión Técnica Obligatoria a vehículos de uso particular, en el marco del SISTEMA NACIONAL DE REVISION TECNICA OBLIGATORIA DE JURISDICCION LOCAL, regulado por la Ley N° 24.449, Decreto N° 779/95, Ley N° 26.363 y Decreto N° 1716/08, y normativa complementaria.

Que el TRT referenciado se encuentra impedido de prestar servicios de RTO a vehículos de Transporte Automotor de carga y pasajeros de jurisdicción nacional, alcanzados por la Resolución N° 417/92 del otrora MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - SECRETARIA DE TRANSPORTE.

Que ha tomado intervención la DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION INTERJURISDICCIONAL de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS ha tomado la intervención que les compete.

Que el suscripto resulta competente en virtud de las atribuciones conferidas por el artículos 4° inciso a) y n); y 7° incisos a) y b) de la Ley N° 26.363 y en conformidad con lo regulado en el artículo 34° de la ley N° 24.449 y artículo 34° del Anexo I del Decreto 779/95, modificado por el artículo 39° del anexo I del Decreto N° 1716/08.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Certificase el cumplimiento por parte del MUNICIPIO DE RÍO CUARTO, a través de la gestión realizada por el ENTE DESCENTRALIZADO DE CONTROL MUNICIPAL (EDECOM), como así también del TALLER DE REVISION TECNICA OBLIGATORIA DE JURISDICCION LOCAL, denominado TJL DE SERVICIOS S.A., CUIT 30-71408219-8, sito en la calle Marcelo T. de Alvear N° 655, de la Ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba, de los recaudos y requisitos exigidos por la Ley N° 24.449, N° 26.363, Decreto N° 779/95 y Decreto N° 1716/08 tendientes a la implementación de un Sistema de Revisión Técnica Obligatoria de Jurisdicción Local para vehículos de Uso Particular en jurisdicción del MUNICIPIO DE RÍO CUARTO, en el marco del SISTEMA DE REVISION TECNICA OBLIGATORIA.

ARTÍCULO 2°.- Reincorpórase el Taller de Revisión Técnica Obligatoria de Jurisdicción Local, denominado TJL DE SERVICIOS S.A., CUIT 30-71408219-8, sito en la calle Marcelo T. de Alvear N° 655, de la Ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba, en el REGISTRO NACIONAL DE TALLERES DE REVISION TECNICA OBLIGATORIA DE JURISDICCION LOCAL en la órbita de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, como taller habilitado por el MUNICIPIO DE RÍO CUARTO para prestar el servicio de Revisión Técnica Obligatoria a vehículos de uso particular, en el marco del SISTEMA NACIONAL DE REVISION TECNICA OBLIGATORIA, regulado por la ley N° 24.449, N° 26.363, Decreto N° 779/95 y Decreto N° 1716/08.

ARTÍCULO 3°.- Establézcase que el registro otorgado por los Artículos 1° y 2° al taller alcanza solo y exclusivamente a la prestación del servicio de Revisión Técnica Obligatoria a vehículos de uso particular, no habilitado a la prestación de servicios de revisión técnica obligatoria a vehículos de transporte automotor de carga y pasajeros de carácter interjurisdiccional, alcanzados por la Resolución N° 417/92 del otrora MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - SECRETARIA DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 4°.- Instrúyase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL a implementar la utilización de la CONSTANCIA NACIONAL DE INSCRIPCIÓN – C.N.I. -, regulado por las Disposiciones ANSV N° 42/11, N° 52/11 y N° 554/12, conforme el CONVENIO DE COOPERACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL suscripto entre la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y el MUNICIPIO DE RÍO CUARTO de la PROVINCIA DE CÓRDOBA, propiciando de ser necesario, la suscripción de actas complementarias con la jurisdicción competente, como así también llevar a cabo las Auditorias Periódicas para el adecuado control de funcionamiento del Sistema Nacional de Revisión Técnica Obligatoria.

ARTÍCULO 5°.- Establézcase que el registro otorgado al Taller de Revisión Técnica Obligatoria, tendrá vigencia en la medida que se efectúe la adecuada prestación del servicio en conformidad con la legislación nacional vigente, como así también, con la normativa complementaria aplicable que eventualmente dice la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTÍCULO 6°.- Instrúyase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL a emitir a favor del TRT TJL DE SERVICIOS S.A., CUIT 30-71408219-8, el CERTIFICADO DE REGISTRO pertinente, como documento de constancia a ser exhibido por el Taller, para conocimiento de los usuarios.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese al MUNICIPIO DE RÍO CUARTO de la PROVINCIA DE CÓRDOBA, a la PROVINCIA DE CÓRDOBA, al ENTE DESCENTRALIZADO DE CONTROL MUNICIPAL (EDECOM), al TRT REVISIÓN TJL DE SERVICIOS S.A., CUIT 30-71408219-8, a GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA, a la CONSULTORA EJECUTIVA NACIONAL DE TRANSPORTE (CENT), al CONSEJO FEDERAL DE SEGURIDAD VIAL, a las restantes fuerzas de seguridad que se considere pertinentes, publíquese en la página oficial de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, y cumplido, archívese. — Carlos Alberto Perez.

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**Disposición 30-E/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 07/02/2018

VISTO el Expediente EX-2018-03114472-APN-DGA#ANSV del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las Leyes N° 24.449, N° 26.363, sus normas reglamentarias, y Disposición ANSV N° 380/12, 555/13, 520/14 y modificatorias.

CONSIDERANDO:

Que por Disposición ANSV N° 380 del 24 de agosto de 2012 se creó en el ámbito de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL el REGISTRO DE ENTIDADES PRESTADORAS DE CAPACITACION EN MATERIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, cuya función es llevar un registro actualizado de las instituciones, entes y entidades, academias, asociaciones, públicas y/o privadas, que efectúen y presten servicios de capacitación en materia de tránsito y seguridad vial, como también llevar el registro de capacitadores, docentes, planes de estudio, cursos que en la materia se dicten, y de los ciudadanos que realicen y aprueben los mismos, para su conocimiento, en los modos en que se reglamenten, de las jurisdicciones competentes, ciudadanos, usuarios y órganos de juzgamiento.

Que mediante el artículo 2° de la mencionada Disposición, se aprobó el Anexo I de la misma, regulando el procedimiento de inscripción ante el referido Registro.

Que por Disposición ANSV N° 168 del 23 de abril de 2013 se transfirió el REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS PRESTADORES DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, del ámbito de la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES al ámbito de la DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, el que funcionara en carácter de complementario y como fortalecimiento del REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO (RENAT), a cargo de la mencionada Dirección.

Que en igual sentido, mediante los artículos 2° y 3° de la mencionada Disposición se transfirió al ámbito de la DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, todas las facultades y obligaciones previstas en los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Disposición ANSV N° 380, y se modificó la denominación del REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS PRESTADORES DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, el que pasó a denominarse REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL.

Que por Disposición ANSV N° 555/13 y Disposición ANSV N° 520/14, se modificó el artículo 2° del Anexo I de la Disposición ANSV N° 380/12.

Que por Disposición ANSV N° 121/2016 del 22 de abril de 2016 se transfirió el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL, del ámbito de la DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO a la órbita del CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL.

Que en igual sentido, mediante el artículo 2° de la mencionada Disposición, se transfirió al ámbito del CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL dependiente de la DIRECCIÓN EJECUTIVA de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, todas las facultades y obligaciones previstas en los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Disposición ANSV N° 380/2012.

Que la inscripción ante el actual REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL habilita a las entidades registradas a presentar cursos y programas de estudios ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, para su eventual aprobación y registro.

Que la Persona Jurídica SEGECO S.R.L. ha solicitado oportunamente a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL inscribirse en el mencionado registro, presentando a tal efecto, la documentación exigida en la legislación vigente.

Que el CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL, acreditó el cumplimiento de los recaudos exigidos en el procedimiento de inscripción, regulado por el Anexo I de la Disposición ANSV N° 380/12, sugiriendo consecuentemente la inscripción conforme lo requerido por la entidad solicitante.

Que atento ello, encontrándose acreditados y cumplimentados por parte de las áreas técnicas competentes, los requisitos exigidos para la inscripción, corresponde dictar el acto administrativo y emitir el respectivo Certificado de Entidad inscripta en el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACION Y CAPACITACION VIAL.

Que el CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en conformidad con las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 26.363.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórese y regístrese a la Persona Jurídica SEGECO S.R.L., conforme lo regulado mediante Disposición N° 380/12 y modificatorias, a los fines de habilitarla a presentar cursos y programas de estudio ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, para su eventual aprobación y registro.

ARTÍCULO 2°.- La incorporación y registración otorgada mediante el artículo 1° de la presente medida, tendrá vigencia de UN (1) año, a partir de su publicación en el Boletín Oficial, debiendo su titular interesado, iniciar previo a su vencimiento, el trámite de renovación de vigencia conforme al procedimiento vigente.

ARTÍCULO 3°.- La vigencia indicada en el artículo 2° de la presente medida, quedará supeditada al cumplimiento por parte de la Persona Jurídica SEGECO S.R.L. de lo regulado por la Disposición ANSV N° 380/12 y sus modificatorias, encontrándose facultado el CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL a implementar auditorías periódicas o permanentes tendientes a corroborar el cumplimiento de los recaudos exigidos en la normativa vigente, y sugerir la baja del registro cuando corresponda ante incumplimientos acreditados.

ARTÍCULO 4°.- Instrúyase al CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL a incorporar a la Entidad al sistema informático, asignar el respectivo número de registro, emitir y notificar el correspondiente Certificado de Entidad inscripta en el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACION Y CAPACITACION VIAL de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese intervención a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos Alberto Perez.

e. 14/02/2018 N° 7781/18 v. 14/02/2018



ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS

➕ Búsqueda Avanzada

AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

 **BOLETÍN OFICIAL**
de la República Argentina



Concursos Oficiales

NUEVOS

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS EL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS

LLAMAN A CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTOR REGULAR DE LA SIGUIENTE UNIDAD EJECUTORA DE DOBLE DEPENDENCIA:

INSTITUTO DE ESTUDIOS SOCIALES (INES)

APERTURA DE LA INSCRIPCIÓN: 14 DE FEBRERO DE 2018

CIERRE DE LA INSCRIPCIÓN: 14 DE MARZO DE 2018

CONSULTA Y DESCARGA DE REGLAMENTO DE CONCURSO, TÉRMINOS DE REFERENCIA Y PERFIL EN:

CONICET: <http://convocatorias.conicet.gov.ar/director-ue/> / Correo electrónico: concurso-ue@conicet.gov.ar

Tel.: (011) 4899-5400 int. 2839/2841/2845/2847

UNER: UNER: <http://uner.edu.ar/> / Correo electrónico: scienciaytecnica@uner.edu.ar

Tel.: (03442) 42 1580

ENTREGAR PRESENTACIÓN personalmente o por correo postal en:

- Gerencia de Desarrollo Científico Tecnológico – **CONICET** – Godoy Cruz 2290, (C1425FQB) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Secretaría de Ciencia y Técnica - **Universidad Nacional de Entre Ríos** - Eva Perón 24, (3260) Concepción del Uruguay- Prov. de Entre Ríos.

ENVIAR PRESENTACIÓN electrónica a los correos electrónicos mencionados arriba.

M. Laura Florentin, Jefe de Departamento de Organización y Desarrollo de Unidades Divisionales, CONICET.

e. 14/02/2018 N° 7813/18 v. 14/02/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



www.boletinoficial.gob.ar



Firma Digital PDF

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.



Avisos Oficiales

NUEVOS

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE FISCALIZACIÓN ESPECIALIZADA

RESOLUCIÓN GENERAL N° 2300 Y SUS MODIFICATORIAS – TITULO II

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS
SUSPENSIONES

De conformidad a lo previsto por el artículo 40 de la Resolución General AFIP N° 2300 se procede a la publicación del listado de los contribuyentes suspendidos del Registro Fiscal de Operadores de Granos y Legumbres Secas, según Anexo I (GDE IF 2018 –00017880- AFIP- DVAAP1#SDGFIS)

Ana Maria Brana, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada, Administración Federal de Ingresos Públicos.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/02/2018 N° 7853/18 v. 14/02/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE FISCALIZACIÓN ESPECIALIZADA

RESOLUCIÓN GENERAL N° 2300 Y SUS MODIFICATORIAS– TITULO II

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS
EXCLUSIONES

De conformidad a lo previsto por el artículo 47 de la Resolución General AFIP N° 2300 se procede a la publicación del listado de los contribuyentes excluidos del Registro Fiscal de Operadores de Granos y Legumbres Secas, según Anexo I (GDE IF 2018 –00017881- AFIP-DVAAP1#SDGFIS).

La resolución administrativa de exclusión se encuentra disponible en el servicio “Registro Fiscal de Operadores de Granos” de la página web institucional (www.afip.gov.ar) al que se accede mediante Clave Fiscal, así como en el expediente administrativo obrante en la dependencia de este Organismo, en la cual cada responsable se encuentra inscripto, excepto para las exclusiones previstas en los incisos a), c), d) y f) del artículo 47 de la Resolución General AFIP N° 2300.

La referida exclusión podrá ser objeto del recurso de apelación previsto en el Artículo 74 del Decreto 1397/1979 dentro de los QUINCE (15) días de la fecha de publicación de la presente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 52 de la Resolución General AFIP N° 2300.

Ana Maria Brana, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada, Administración Federal de Ingresos Públicos.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/02/2018 N° 7855/18 v. 14/02/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN SUMARIAL Y REPETICIONES

Se cita a STRAFER S.R.L., C.U.I.T. 30-70806535-4, a quien se le imputa falta grave en el ejercicio de su actividad prevista en el artículo 97, apartado 2, del Código Aduanero, para que en el plazo de diez días comparezca en la Actuación 12102-203-2005/2, en trámite ante la División Sumarial y Repeticiones, sita en Azopardo 350 P.B. Capital Federal, a efectos de constituir domicilio en el radio de dicha oficina aduanera, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados de ésta, donde quedarán notificadas de pleno derecho todas las providencias y resoluciones que se dicten, así como evacuar defensas y ofrecer toda la prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de rebeldía. Se le hace saber que, en caso de concurrir un tercero en su representación, deberá acreditar personería en su primera presentación y si plantea cuestiones jurídicas deberá hacerlo con patrocinio letrado.

Paula Torreira Laurey, Jefe (Int.), Div. Sumarial y Repeticiones.

e. 14/02/2018 N° 7676/18 v. 14/02/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que se ha ordenado instruir sumario a la siguiente entidad: ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ENTRE RIOS (AMEUADER), Matrícula 316, de la Provincia de Entre Rios, designándose al suscripto Instructor Sumariante. De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (Art. 1° inc. f) de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberán constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). FDO: DR GUILLERMO DARIO MENEGUZZI. Instructor Sumariante.

Guillermo Dario Meneguzzi, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 14/02/2018 N° 7685/18 v. 16/02/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que se ha ordenado instruir sumario a la siguiente entidad: ASOCIACION MUTUAL 14 OESTE, Matrícula 2258, de la Capital Federal, designándose al suscripto Instructor Sumariante. De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (Art. 1° inc. f) de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberán constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). FDO: DR GUILLERMO DARIO MENEGUZZI. Instructor Sumariante.

Guillermo Dario Meneguzzi, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 14/02/2018 N° 7686/18 v. 16/02/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la C.A.B.A., NOTIFICA a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO LATINOAMERICA UNIDA LTDA. Mat. 41.132; COOPERATIVA DE TRABAJO UNION y SOLIDARIDAD LTDA. Mat. 41.143; COOPERATIVA DE TRABAJO MANUEL BELGRANO LTDA. Mat. 37.775; COOPERATIVA DE TRABAJO EMPEZAR DE NUEVO LTDA. Mat. 26.141 que mediante PV-2018-02683204-APN-CIYL#INAES (expte 1981/16), PV-2018-02683202-APN-CIYL#INAES (expte 2268/16), PV-2018-02683207-APN-CIYL#INAES (expte 4658/13), PV-2018-02683209-APN-CIYL#INAES (expte 5781/13) respectivamente se ha dispuesto: "CABA,16/01/18. VISTO, que según constancia de autos, la entidad de referencia, fue debidamente notificada de la promoción de las presentes actuaciones sumariales mediante edictos y, CONSIDERANDO: Que la entidad sumariada no ha presentado el descargo y ofrecido prueba dentro del plazo que a tales efectos se le ha acordado. Que el rol de esta Administración del Estado en su función de contralor debe tender a establecer la verdad material, es decir la realidad fáctica de la situación jurídico-social de la entidad de marras, a fin de salvaguardar el interés público, e indirectamente también el de los particulares. Que toda vez que no se han producido hechos sobre los cuales se pueda alegar, el sumario no se abre a prueba (V. Dictámenes procuración del Tesoro de la Nación 262:162). Que en virtud de lo expuesto, DISPONGO: Artículo 1°: Désele por decaído a la entidad sumariada, el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba, en los términos prescriptos por el Art. 1° inc. e) apartado 8 de la Ley N° 19.549. Artículo 2°: Declárese la cuestión de puro derecho. Artículo 3°: Pasen los presentes actuados a despacho para resolver. Artículo 4°: Notifíquese en los términos prescriptos por el art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1.759/72 (T.O. 1.991)." El presente deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O.1991). FDO: Dra. Vanesa Cristina Vasquez, Abogada, Instructora Sumariante-INAES.

Vanesa Cristina Vasquez, Asesor Legal, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 14/02/2018 N° 7688/18 v. 16/02/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, NOTIFICA a la COOPERATIVA DE TRABAJO "12 de octubre" LTDA. Mat. 26.002 que mediante la Resolución INAES n°1428/14 se ha ordenado instruir el sumario N° 6037/13 y mediante las PV-2018-02198267-APN-CIYL#INAES se dispuso la presente notificación. Se notifica a la entidad precitada que en el sumario N° 6037/13 se ha designado a la suscripta como Instructora Sumariante. Asimismo se le fija a la misma un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la C.A.B.A., para que presente el descargo y ofrezca las pruebas de que intenten valerse, plazo que comenzará a regir desde el último día de publicación (Art.1 inc. f aps.1 y 2 Ley N° 19.549 T.O. 1991) y en el mismo plazo denuncien su domicilio real y constituyan domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Art. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 T.O. 1991). El presente deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O.1991). FDO: Dra. Vanesa Cristina Vasquez, Abogada, Instructora Sumariante-INAES."

Vanesa Cristina Vasquez, Asesor Legal, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 14/02/2018 N° 7691/18 v. 16/02/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, NOTIFICA a la COOPERATIVA DE TRABAJO "12 de octubre" LTDA. Mat. 26.002 que mediante la Resolución INAES N° 2940/14 se ha ordenado instruir el sumario N° 6056/13 y mediante las PV-2018-02198267-APN-CIYL#INAES se dispuso la presente notificación. Se notifica a la entidad precitada que en el sumario N° 6056/13 se ha designado a la suscripta como Instructora Sumariante. Asimismo se le fija a la misma un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la

distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la C.A.B.A., para que presente el descargo y ofrezca las pruebas de que intenten valerse, plazo que comenzará a regir desde el último día de publicación (Art.1 inc.f aps.1 y 2 Ley N°19.549 T.O. 1991) y en el mismo plazo denuncien su domicilio real y constituyan domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Art. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 T.O. 1991). El presente deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O.1991). FDO: Dra. Vanesa Cristina Vasquez, Abogada, Instructora Sumariante-INAES.”

Vanesa Cristina Vasquez, Asesor Legal, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 14/02/2018 N° 7692/18 v. 16/02/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, NOTIFICA a las siguientes entidades respectivamente: MUTUAL EL SALVADOR DE IGLESIAS CRISTIANAS EVANGELICAS Mat.BA2477 (Expte. 3054/08); SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE BARRACAS “BUENOS AIRES” Mat. 33 (expte:329/05); COOPERATIVA DE CREDITO CRECER LTDA. Mat.25834 (expte.2167/13); COOPERATIVA DE PROVISION Y COMERCIALIZACION DE EMPRENDIMIENTOS ALIMENTICIOS LTDA. Mat.32750 (Expte 1570/13); que en los sumarios precitados, se ha dispuesto dárseles por decaído, a las entidades sumariadas, el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba, en los términos prescriptos por el Art. 1° inc. e) apartado 8 de la Ley N° 19.549 y se ha declárese la cuestión de puro derecho. Asimismo, en los precitados sumarios, se ha dictado la siguiente Providencia, que expresa en su parte pertinente: “(...) CONSIDERANDO: (...) Que el rol de esta Administración del Estado en su función de contralor debe tender a establecer la verdad material, es decir la realidad fáctica de la situación jurídico-social de la entidad de marras, a fin de salvaguardar el interés público, e indirectamente también el de los particulares. Que toda vez que no se han producido hechos sobre los cuales se pueda alegar, el sumario no se abre a prueba (V. Dictámenes procuración del Tesoro de la Nación 262:162). Que en virtud de lo expuesto, DISPONGO: Artículo 1°: Pasen los presentes actuados a despacho para resolver. Artículo 2°: Notifíquese en los términos prescriptos por el art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1.759/72(T.O 1.991). El presente deberá publicarse por TRES (3) días seguidos en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O.1991). FDO: Dra. Vanesa Cristina Vasquez, Abogada, Instructora Sumariante-INAES.”

Vanesa Cristina Vasquez, Asesor Legal, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 14/02/2018 N° 7698/18 v. 16/02/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, NOTIFICA que mediante las Resoluciones N° 1428/14, 6949/14, 6948/14, se han ordenado instruir los sumarios N° 6037/13, 3488/14, 3477/14 a las siguientes entidades respectivamente: COOPERATIVA DE TRABAJO RESTAURACION LTDA. Mat. 25.992; ASOCIACION MUTUAL GENESIS DE GESTION Y CAPACITACION, Mat. 2779; ASOCIACION MUTUAL DESARROLLO SOCIAL 22 DE OCTUBRE Mat. 2759. Se notifica a las entidades precitadas que en los sumarios detallados en el presente se ha designado a la suscripta como Instructora Sumariante. Asimismo se les fija a las mismas un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la C.A.B.A., para que presente el descargo y ofrezca las pruebas de que intenten valerse, plazo que comenzará a regir desde el último día de publicación (Art.1 inc. f aps.1 y 2 Ley N° 19.549 T.O. 1991) y en el mismo plazo denuncien su domicilio real y constituyan domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Art. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 T.O. 1991). El presente deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el

Art.42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O.1991). FDO: Dra. Vanesa Cristina Vasquez, Abogada, Instructora Sumariante-INAES.”

Vanesa Cristina Vasquez, Asesor Legal, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 14/02/2018 N° 7699/18 v. 16/02/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, NOTIFICA a las siguientes entidades respectivamente: COOPERATIVA DE PRODUCTORES CAPRINOS NUESTRA SRA. DEL VALLE DE BELLA VISTA LTDA. Mat.23.471(expte: 2999/13); COOPERATIVA DE TRABAJO SAN FRANCISCO LTDA. Mat.30268 (expte. 3552/10); COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO “LA UNIDAD” LTDA. Mat.22801 (expte. 1683/13); que en los sumarios que se instruyen a las mismas se ha dictado la siguiente Providencia, que expresa en su parte pertinente: “(..)CONSIDERANDO: 1) Que la entidad sumariada no ha presentado el descargo y ofrecido prueba dentro del plazo que a tales efectos se le ha acordado. 2) Que el rol de esta Administración del Estado en su función de contralor debe tender a establecer la verdad material, es decir la realidad fáctica de la situación jurídico-social de la entidad de marras, a fin de salvaguardar el interés público, e indirectamente también el de los particulares. 3) Que toda vez que no se han producido hechos sobre los cuales se pueda alegar, el sumario no se abre a prueba (V. Dictámenes procuración del Tesoro de la Nación 262:162). 4) Que en virtud de lo expuesto, DISPONGO: Artículo 1°: Désele por decaído a la entidad sumariada, el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba, en los términos prescriptos por el Art. 1° inc. e) apartado 8 de la Ley N°19.549. Artículo 2°: Declárese la cuestión de puro derecho. Artículo 3°: Pasen los presentes actuados a despacho para resolver. Artículo 4°: Notifíquese en los términos prescriptos por el art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1.759/72(T.O 1.991). FDO: Dra. Vanesa Cristina Vasquez, Abogada, Instructora Sumariante-INAES. El presente deberá publicarse por TRES (3) días seguidos en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O.1991). FDO: Dra. Vanesa Cristina Vasquez, Abogada, Instructora Sumariante-INAES.”

Vanesa Cristina Vasquez, Asesor Legal, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 14/02/2018 N° 7707/18 v. 16/02/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que en mérito a lo establecido por las resoluciones del I.N.A.E.S se ha ordenado instruir sumario a las entidades: ENTIDAD MUTUAL DE AUTOMOVILISTAS (E.M.A), matrícula BA 853, (EXPTE. N° 5573/15 RES. N° 649/17); MUTUAL 30 DE ABRIL, matrícula TUC 410, (EXPTE. N° 5185/15 RES. N° 345/17); ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES - ANDINA, matrícula MZA 517, (EXPTE. N° 5789/15 RES. N° 554/17); ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA RECIPROCA “NEWEN”, matrícula NEUQ 115 (EXPTE. N° 5802/15 RES. N° 105/17); ASOCIACION MUTUAL DE INDUSTRIALES MADEREROS DE ROSARIO (A.M.I.M.A.R), matrícula SF 823, (EXPTE. N° 3467/15 RES. N° 236/17), ASOCIACION MUTUAL JOVENES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE., matrícula SF 1793, (EXPTE. N° 3421/15 RES. N° 120/17); ASOCIACION MUTUAL SOANA., matrícula TUC 403, (EXPTE. N° 5161/15 RES. N° 117/17); MUTUAL METALURGICA SAN NICOLAS; matrícula BA 754, (EXPTE. N° 5533/15 RES. N° 396/17); ASOCIACION MUTUAL MUJERES ARGENTINAS (A.M.M.A), matrícula SF 1528, (EXPTE. N° 5168/15 RES. N° 581/17); ASOCIACION MUTUAL JOVENES DE VILLA CONSTITUCION, matrícula SF 1733, (EXPTE. N° 3269/15 RES. N° 907/17); designándose al suscripto Instructor Sumariante. De acuerdo a la normas en vigor, se fija el plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de Capital Federal, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art. 1° inc. f. de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O.1991).

El presente deberá publicarse por TRES DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O 1991).FDO: DR NICOLAS BRAVO. INSTRUCTOR SUMARIANTE.-----

Nicolas Bravo, Asesor Legal, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 14/02/2018 N° 7658/18 v. 16/02/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que en mérito a lo establecido por las resoluciones del I.N.A.E.S se ha ordenado instruir sumario a las entidades: ASOCIACION MUTUAL SAN FRANCISCO SOLANO, matrícula CF 2059, (EXPTE. N° 3427/15 RES. N° 378/17); ASOCIACION MUTUAL DE MUJERES TRABAJADORAS ARGENTINAS DE SANTA FE, matrícula SF 1714, (EXPTE. N° 5525/15 RES. N° 375/17); ASOCIACION MUTUAL JAZMIN, matrícula TUC 418, (EXPTE. N° 5157/15 RES. N° 386/17); ASOCIACION MUTUAL INTEGRAL SAN LUIS (AMISAL), matrícula SL 61 (EXPTE. N° 5186/15 RES. N° 413/17); ASOCIACION MUTUAL MADERERA "SAN JOSE CORRIENTES", matrícula CTES 98, (EXPTE. N° 5727/15 RES. N° 314/17), ASOCIACION MUTUAL COBERTURA PROFESIONAL COBERPRO., matrícula SF 1685, (EXPTE. N° 5514/15 RES. N° 376/17); ASOCIACION MUTUAL DE REMISEROS., matrícula BA 2081, (EXPTE. N° 5162/15 RES. N° 669/17); ASOCIACION MUTUAL DEL ALTO VALLE; matrícula BA 2871, (EXPTE. N° 5499/15 RES. N° 614/17); ASOCIACION MUTUAL QUETZAL, matrícula BA 2863, (EXPTE. N° 5505/15 RES. N° 666/17); MUTUAL ASOCIADOS SAUCEÑOS (M.A.S), matrícula CTES 108, (EXPTE. N° 5723/15 RES. N° 553/17); ASOCIACION MUTUAL HOTELES, BARES, RESTAURANTES Y AFINES (AMUHBRA), matrícula BA 2263, (EXPTE. N° 5579/15 RES. N° 1236/17), A. MU.B.A.D.T.E.D.Y.C.A.M BUENOS AIRES DE TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES, matrícula BA 2964, (EXPTE. N° 5522/15 RES. N° 1229/17), designándose al suscripto Instructor Sumariante. De acuerdo a la normas en vigor, se fija el plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de Capital Federal, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art. 1° inc. f. de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O.1991).

El presente deberá publicarse por TRES DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O 1991).FDO: DR NICOLAS BRAVO. INSTRUCTOR SUMARIANTE.-----

Nicolas Bravo, Asesor Legal, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 14/02/2018 N° 7664/18 v. 16/02/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que en mérito a lo establecido por las resoluciones del I.N.A.E.S se ha ordenado instruir sumario a las entidades: MUTUAL SANTO TOMAS matrícula TUC 409, (EXPTE. N° 5170/15 RES. N° 656/17); MUTUAL 29 DE AGOSTO DE PRODUCTORES TABACALEROS, matrícula TUC 206, (EXPTE. N° 5169/15 RES. N° 387/17); COOPERATIVA DE VIVIENDA MI HOGAR LIMITADA, matrícula 26567, (EXPTE. N° 3038/16 RES. N° 13717); COOPERATIVA DE TRABAJO "SAPIOCTAÑI" LIMITADA, matrícula 25507 (EXPTE. N° 3039/16 RES. N° 141/17); COOPERATIVA DE TRABAJO "INDEPENDENCIA" LIMITADA, matrícula 25626, (EXPTE. N° 2629/16 RES. N° 850/17), COOPERATIVA DE TRABAJO ASCAZUBI LIMITADA., matrícula 25498, (EXPTE. N° 2501/16 RES. N° 252/17); ASOCIACION MUTUAL DE ASOCIADOS A CLUBES DE BASQUET., matrícula SF 1814, (EXPTE. N° 5530/15 RES. N° 1242/17); ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES AUXILIARES DE LA EDUCACION (AMTAE); matrícula CAT 92, (EXPTE. N° 5703/15 RES. N° 422/17); designándose al suscripto Instructor Sumariante. De acuerdo a la normas en vigor, se fija el plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de Capital Federal, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art. 1° inc. f. de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O.1991).

El presente deberá publicarse por TRES DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O 1991). FDO: DR NICOLAS BRAVO. INSTRUCTOR SUMARIANTE.-----

Nicolas Bravo, Asesor Legal, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 14/02/2018 N° 7668/18 v. 16/02/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal , notifica que se ha ordenado instruir sumario a la siguiente entidad: MUTUAL INTEGRACION DEPORTIVA REGIONAL "CLUBES INTEGRADOS", Matrícula 1.517, de la Provincia de Santa FE, designándose al suscripto Instructor Sumariante. De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (Art. 1° inc. f) de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberán constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). FDO: DR GUILLERMO DARIO MENEGUZZI. Instructor Sumariante.

Guillermo Dario Meneguzzi, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 14/02/2018 N° 7673/18 v. 16/02/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal , notifica que se ha ordenado instruir sumario a la siguiente entidad: "ASOCIACION MUTUAL PARA LA ACTIVIDAD DEPORTIVA", Matrícula 170 de la Provincia de Santiago del Estero, designándose al suscripto Instructor Sumariante. De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (Art. 1° inc. f) de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberán constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). FDO: DR GUILLERMO DARIO MENEGUZZI. Instructor Sumariante.

Guillermo Dario Meneguzzi, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 14/02/2018 N° 7674/18 v. 16/02/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal , notifica que se ha ordenado instruir sumario a la siguiente entidad: ASOCIACION MUTUAL ENTRE PRODUCTORES AGROPECUARIOS INDUSTRIALES Y COMERCIANTES A.M.E.P.A.I. Y C., Matrícula 1.699, de la Provincia de Santa FE, designándose al suscripto Instructor Sumariante. De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (Art. 1° inc. f) de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberán constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). FDO: DR GUILLERMO DARIO MENEGUZZI. Instructor Sumariante.

Guillermo Dario Meneguzzi, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 14/02/2018 N° 7675/18 v. 16/02/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que se ha resuelto dar por decaídos los derechos dejados de usar para presentar los descargos y ofrecer pruebas en los términos del artículo 1° inciso e) apartado N° 8 de la Ley N° 19549/72 y declarar la cuestión de puro derecho, respectivamente, a las entidades que a continuación se detallan: -“ ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DE LA SUCURSAL SAN JUAN DE LA CAJA DE AHORRO Y SEGURO , MATRICULA. SJ 83; COOPERATIVA DE TRABAJO 8 DE DICIEMBRE LIMIIITADA, MATRICULA. 22.661; COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO ANTARES LIMITADA, MATRICULA. 29.076”

De acuerdo a las normas en vigor se fija el plazo de DIEZ (10) días, para que de considerarlo pertinente, las entidades procedan a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el Art. 1° inc e) apartado 8 de la ley 19.549 y 28 de la Resolución 3098/09.

El presente deberá publicarse por TRES DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O 1991).FDO: DRA MELINA GUASSARDO. INSTRUCTORA SUMARIANTE.

Melina Guassardo, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 14/02/2018 N° 7652/18 v. 16/02/2018

INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

EL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, con domicilio en Avenida Santa Fe N°1235/43, C.A.B.A. informa que en cumplimiento del Artículo 17 del Decreto N° 991 de fecha 24 de septiembre de 1997, reglamentario de la Ley Nacional del Teatro N° 24.800, se procede a publicar los subsidios, becas y aportes aprobados en el año 2017 por el Consejo de Dirección del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO (Anexo IF-2018-05965200-APN-INT#MC). La documentación no publicada podrá ser consultada en el sitio www.inteatro.gob.ar (Sección “Institucional”, “Comunicación Institucional”, “Informes de gestión”).

Marcelo Pablo Allasino Zabala, Director Ejecutivo, Instituto Nacional del Teatro, Ministerio de Cultura.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 14/02/2018 N° 7312/18 v. 14/02/2018

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA
SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA
SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA TÉRMICA, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN
DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICICO MAYORISTA (MEM), de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución ex-SE N° 137/92, sus modificatorias y complementarias, que las Firmas citadas a continuación han presentado la solicitud para ser reconocidas como agentes de dicho mercado en la condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), conforme al siguiente detalle:

1) Razón social: PRINGLES SAN LUIS S.A.

Dirección del punto de suministro: Ruta 7 Km. 790 N° 9014, C.P. 5700, San Luis, Provincia de San Luis

Distribuidor/PAFTT: Empresa Distribuidora de Energía de San Luis S.A. (EDESAL)

2) Razón social: PRINGLES SAN LUIS S.A.

Dirección del punto de suministro: Calle 104 N° 9100, Parque Industrial Sur, C.P. 5700, San Luis, Provincia de San Luis

Distribuidor/PAFTT: Empresa Distribuidora de Energía de San Luis S.A. (EDESAL)

3) Razón social: PRINGLES SAN LUIS S.A.

Dirección del punto de suministro: Esteban Agüero N° 470, C.P. 5750, La Toma, Provincia de San Luis

Distribuidor/PAFTT: Empresa Distribuidora de Energía de San Luis S.A. (EDESAL)

4) Razón social: SEL S.A.

Dirección del punto de suministro: Calle 111 N° 20, Parque Industrial Norte, C.P. 5700, San Luis, Provincia de San Luis

Distribuidor/PAFTT: Empresa Distribuidora de Energía de San Luis S.A. (EDESAL)

5) Razón social: DILAX S.A.

Dirección del punto de suministro: Calle 104 N° 117, Parque Industrial Sur, C.P. 5700, San Luis, Provincia de San Luis

Distribuidor/PAFTT: Empresa Distribuidora de Energía de San Luis S.A. (EDESAL)

6) Razón social: NUTRIFROST S.A.

Dirección del punto de suministro: Calle 22 N° 228, C.P. 1633, Pilar, Provincia de Buenos Aires

Distribuidor/PAFTT: Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (EDENOR)

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente EX-2018-04367751-APN-DDYME#MEM se encuentra disponible para tomar vista en Balcarce 186, 1° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante dos (2) días hábiles a partir de la fecha de la presente publicación.

Karina Judith Presedo, Director Nacional, Dirección Nacional de Transporte y Distribución de Energía Eléctrica, Ministerio de Energía y Minería.

e. 14/02/2018 N° 7657/18 v. 14/02/2018

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2018-106-APN- SSN#MF - Fecha: 06/02/2018

Visto el EX-2017-27988286-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL VICESUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: APRUÉBASE EL LISTADO DE AGENTES DE LA PLANTA DEL PERSONAL PERMANENTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, EN CONDICIONES DE PERCIBIR LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO ESTABLECIDA POR EL ARTÍCULO 89 DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), CORRESPONDIENTE A LAS FUNCIONES SIMPLES Y EJECUTIVAS DEL PERÍODO 2015, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO IF-2018-02160725-APN-GA#SSN.

Fdo. Guillermo Plate – Vicesuperintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Rosario Leiras, Analista, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 14/02/2018 N° 7607/18 v. 14/02/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gov.ar

Más rápido y fácil de usar, adaptado a todos tus dispositivos móviles.



Avisos Oficiales

ANTERIORES

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica a los señores Fabrice Bernard Crouzet (CUIT N° 20-62401555-0), Jean Christophe Mathieu Brindeau (DNI N° 94.044.829), Romuald Rodolphe Marcel Ouf (CUIT N° 20-60369462-8), Ulises Kameyama (CUIT N° 20-60381976-5), Bernard Marcel Petit (CUIT N° 20-60330215-0), Patrick Emile Alain Careil (CUIT N° 20-60378715-4) y Cyril Jean Bertrand Girard (DNI N° 94.563.898) que en el Sumario N° 6358, Expediente N° 101.040/09, caratulado "LIBERTAD S.A." mediante Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 36/18 se dejó sin efecto su imputación formulada por la Resolución N° 429/15. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Laura C. Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 09/02/2018 N° 7173/18 v. 19/02/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, notifica a la firma CODAN ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-70226005-8), que en el Expediente N° 103.059/13, Sumario N° 7166, caratulado "CODAN ARGENTINA S.A. —EN QUIEBRA— Y OTRO", en trámite ante este Banco Central de la República Argentina, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, que mediante Resolución N° 667/17 de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias se dejó sin efecto la imputación formulada por Resolución N° 130/17 y archivar el presente sumario. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Gustavo O. Ponce de León, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Maria Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 09/02/2018 N° 7175/18 v. 19/02/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor Ernesto Gabriel MAZZOLA (D.N.I. N° 12.879.693), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 103.076/13, Sumario N° 7215, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Maria Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Paola V. Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 09/02/2018 N° 7178/18 v. 19/02/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al señor Claudio Alejandro Crisci (D.N.I. N° 14.908.835) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 7205, Expediente N° 100.403/15, caratulado "CLAUDIO ALEJANDRO CRISCI", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Gustavo O. Ponce de León, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Maria Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 09/02/2018 N° 7179/18 v. 19/02/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica a la firma S.M.G. S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-63962956-9), que en el Sumario N° 5296, Expediente N° 100.702/09, caratulado "S.M.G. S.R.L." mediante Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 922/17 se dejó sin efecto su imputación formulada por la Resolución N° 227/13. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Laura C. Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 09/02/2018 N° 7180/18 v. 19/02/2018

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO

TOMOS I y II
• Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo



DERECHO CIVIL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal



DERECHO COMERCIAL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial



DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

• Cámara Nacional de Casación Penal
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico

BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina